Lic. Francisco Javier Robles Hue

Corredor Público No. 95 plaza de la Ciudad de México

CP95CDMX

ORIGINAL DEL.

PRIMER TESTIMONIO DE LA POLIZA NO. 1073 (MIL SETENTA Y TRES), DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE CONTIENE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS DE LA SOCIEDAD "WASSERMENT GROUP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

POLIZA No. 1073 LIBRO DE REGISTRO-VOLUMEN 1

CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES NO. 4182
LOMAS DE SAN ANGEL INN, D.T. A. OBREGÓN
CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01790

Escaneado con CamScanner

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 1073 (MIL SETENTA Y TRES) ----------
LIBRO DE REGISTRO. VOLUMEN UNO ---------- *Póliza.*

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), **YO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ROBLES HUE, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** HAGO CONSTAR. ----------

La **FORMALIZACIÓN** del acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad **"WASSERMENT GROUP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha 15 (quince) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós, que realizo a solicitud de su delegado especial, la señorita **MARÍA DE LOURDES GÓMEZ MEJÍA**, al tenor de los siguientes **ANTECEDENTES** y **CLÁUSULAS**: ----------

---------- **ANTECEDENTES** ----------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número 49,673 (cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y tres), de fecha 24 (veinticuatro) de julio del 2017 (dos mil diecisiete) ante la fe del licenciado Isidoro Cornelio Pérez, Notario público número 14 (catorce) de la Xalapa-Enrique, Estado de Veracruz, inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Tlaxcala, en el Folio Mercantil Electrónico número N-2017071445 (N, guion, dos, cero, uno, siete, cero, siete, uno, cuatro, cuatro, cinco), se constituyó la sociedad denominada "WASSERMENT GROUP", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Tlaxcala, con duración INDEFINIDA, con capital social mínimo fijo por la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL) PESOS, Moneda Nacional, representado por acción nominativas ordinarias, sin expresión de valor nominal y máximo variable ilimitado y con cláusula de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS. De dicho instrumento copio en su parte conducente lo sigue. (...) "CUARTA.- El objeto de la sociedad es la comercialización al menudeo y al por mayor de todo tipo de bienes y servicios lícitos, nacionalmente e internacionalmente, de manera enunciativa más no limitativa, podrá: 1.- Prestar el servicios de vigilancia y seguridad privada y gobierno, zonas.

001

Escaneado con CamScanner

Residenciales, plazas comerciales., escuelas públicas y privadas y así como cualquier evento publico y privado. 2.-Servicios de limpieza. 3.- Servicios de seguridad. 4.- Comercialización de artículos de papelería de oficina y escolar. 5.- Compra venta y arrendamiento de mobiliario y equipo de oficina, periféricos y accesorios, en general. 6.- Compra venta y arrendamiento de equipos de audio, video y fotografía. 7.- Compra venta y arrendamiento de equipos de impresión, fotocopiado y equipos en general. 8.- Servicios de impresión. 9.- Comercialización de artículos para el hogar. 10.- Comercialización de electrodomésticos. 11.- Comercialización de electrónicos. 12.- Comercialización de línea blanca. 13.- Comercialización de material eléctrico. 14.- Comercializado de pinturas y derivados de las mismas. 15.- Comercialización de madera. 16.- Comercialización de artículos de limpieza. 17.- Comercialización de artículos de jarcería. 18.- Servicios de jardinería. 19.- Servicios de reparación y mantenimiento de todo tipo de equipos. 20.- La exportación e importación de granos y semillas (pimienta, amaranto, chia café y cacao entre otros) del campo, así como otros productos procesados e industrializados, para su compra- venta y cualquier otra actividad licita. 21. La explotación colectiva de los recursos renovables y no renovables. 22.- La realización de todo tipo de acabados para la construcción de inmuebles de cualquier tipo, incluyendo su construcción, pintura, impermeabilización, acabados, aluminio, carpintería y remodelación, realización de instalaciones eléctricas, electrónicas, mecánicas, estructurales, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado e instalaciones especiales y de intercomunicación. 23.- La compra, venta, fabricación, distribución, comercialización importación y exportación de todo tipo de equipo de oficina, computo, escolar, técnico y/o especializado, electrónicos, maquinaria en general así, como sus accesorios y consumibles. 24. Comercialización de equipo de telefonía. 25.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y la asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. 26.- Comercialización, distribución, importación, exportación y comercialización de software y servicios informáticos y todo artículo comerciable dentro a la ley. 27.- La contratación, tramitación, elaboración, investigación, ingeniería, desarrollo, asesoría, servicios técnicos e instalación de todo tipo de proyectos y sistemas de ingeniería y de software, desarrollo de software, diseño y desarrollo de paginas y sistemas web, diseño y desarrollo de aplicaciones móviles, diseño y desarrollo de base de datos, sistemas computacionales de la información,

Escaneado con CamScanner

manejo, transportación, separación, sistemas e instalaciones, y en general todas las actividades nacionales con la actividad. 28.- La comercialización, fabricación, mantenimiento, reparación, instalación, de equipos en general, herramientas así como su importación, exportación y transporte en general relacionadas con la actividad empresarial. 29.- La extracción, transformación, y comercialización de materiales y productos relacionados con la actividad de la empresa. 30.- La prestación de servicios de informática, tecnología, satelital y cualquier otra tecnología de punta, conocida o por conocerse relacionada con la actividad. 31.- Establecer y celebrar contratos, adquirir, acciones, participaciones, partes de interés convenio o asociaciones con todo tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, sean sociedad mercantiles o civiles, asociaciones, institutos fundaciones y organizaciones profesionales o científicas, así mismo con entidades gubernamentales, municipales, estatales, federales y con todo aquel que requiera los servicios de la sociedad. 32.- Comercialización de uniformes deportivos, escolares, industriales, empresariales. 33.- Comercialización de zapatos en general. 34.- Comercialización de ropa de vestir, ropa casual. 35.- Comercialización de equipo de seguridad para el cuidado y protección personal. 36.- Comercialización de equipos de telecomunicaciones. 37.- Comercialización de cristalería. 38.- Comercialización de abarrotes en general. 39.- Comercialización de leche y sus derivados. 40.- Comercialización de dulces y chocolates y galletas. 41.- Comercialización de artículos desechables y de fiestas. 42.- Comercialización de agua purificada. 43.- Comercialización de vinos y licores nacionales e importados, sidra. 44.- Comercialización de medicamentos genéricos y de patente así como los de libre venta. 45.- Comercialización de material de curación, material e instrumental medico especializado y ortopédico, agua destilada y equipos requeridos por el sector salud. 46.- Prestación de Servicios de Banquetes, para fiestas, reuniones y todo tipo de eventos sociales. 47.- Importación y exportación, comercialización, distribución, almacenaje de equipos e instrumental medico, especializado. 48.- Importación y exportación, comercialización, distribución, almacenaje de material y equipos ortopédicos. 49.- Importación y exportación, comercialización, distribución, almacenaje de plásticos. 50.- Importación y exportación, comercialización, distribución, almacenaje de artículos decorativos. 51.- Importación y exportación, comercialización, distribución, almacenaje de juguetería. 52.- Importación y exportación, comercialización, distribución, almacenaje de equipos electrónicos y

Escaneado con CamScanner

televisores. 53.- Importación y exportación, comercialización, distribución, almacenaje de equipos de precisión. 54.- Importación y exportación, comercialización, distribución, almacenaje de equipos médicos especializados, así como muebles y equipos dentales. 55.- Venta y distribución de joyería, ya sea de oro, plata y sus derivados. 56.- Comercialización de flores de todo tipo. 57.- Asesoría y servicios de reparación y mantenimiento eléctrico, electrónico y mecánico en general. 58.- Comercialización de refacciones y aceites automotrices e industriales. 59.- Venta renta y administración de equipo y maquinaria pesada.- 60.- La comercialización, renta de equipo y mobiliario de salud, como instrumentos quirúrgicos, lámparas, equipos de rayos X, equipo de ultrasonido, termómetros, estetoscopios y demás relativos al área médica. 61.- Comercialización de artículos departamentales, belleza, deportes, 62.- El diseño, confección, comercialización, importación y exportación de toda clase de prendas de vestir y accesorio para uso personal y de omato, así como bisutería. 63.- Publicidad impresa con equipo de sonido y electrónica. 64.- Realizar toda clase de maquila, corte y diseño de toda clase de ropa para damas, caballeros y niños. 65.- Instalación, funcionamiento y explotación de un negocio mercantil que se dedicara a la compra- venta, comercialización, abastecimiento, proveeduría, distribución y representación de ropa interior, uniformes, de vestir, casual, etiqueta, deportivas, sport, etcétera. 66.- Solicitar, otorgar y obtener prestamos de particulares o de cualquier institución bancaria o auxiliar de crédito dentro o fuera de la Republica así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos o contratos de crédito ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago con prenda hipotecaria, fianza o carta de crédito o ya sea con parte de las propiedades de la sociedad o en su conjunto. 67.- El manejo administrativo, la asesoría administrativa, contratación y prestación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría en el área de Recursos Humanos, administrativos contables, penales, fiscales, ventas, mercadotecnia, financieros, procedimientos electrónicos de datos, producción, relaciones públicas y todos los servicios relacionados, manejo, asesoría, control, programación y diseño de publicidad. 68.- Establecer oficinas para prestar los servicios de referencia. 69.- Promover, constituir, organizar, explorar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedad mercantil, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de participación en su administración o liquidación. 70.- La adquisición, enajenación y

Escaneado con CamScanner

en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier titulo valor permitidos por la Ley. 71.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier titulo o valores mobiliarios que la Ley perimta.72.- Obtener y conceder prestamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o acepados por terceros. 73.- La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros. 74.- Obtener y otorgar por cualquier titulo, patentes, marcas, nombres comerciales, propiedad industrial, opciones y preferencia, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. 75.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. 76.- La prestación de servicios de transporte y mensajería. 77.- En general, la ejecución de toda clase de actos, contratos y convenios, sean civiles o mercantiles que le permitan las leyes y que sean necesarios para la realización de sus fines sociales. 78.- Compra, venta de pasturas, forrajes y alimentos balanceados para animales. 79.- Comercialización reparación y mantenimiento de climas y refrigeración en general. 80.- Otorgar prestamos en efectivo o financiamientos con recursos propios o de terceros a personas físicas y publico en general, aceptando letras de cambios, pagares, contratos, etcétera, para garantizar el pago de estas obligaciones. 81.- Seguridad privada, las actividades se realizaran dentro del territorio nacional y estados que la conforman, que los servicios se prestan al sector Gobierno, Personas físicas y personas morales con o sin actividad empresarial, terceros, y toda persona que solicite este servicio, así como instituciones bancarias, comerciales, centros comerciales, salones para eventos especiales, salones de fiestas, escuelas tanto del mismo sector de gobierno y privado, eventos, públicos, museos, estacionamientos, cines, teatros, investigaciones privadas, centrales de autobuses así como la celebración de todos los actos anexos y conexos para la realización del fin principal, incluyendo la tramitación solicitud, certificaciones en su caso para la tramitación de permisos ante los diferentes ordenes de gobierno y sus dependencias. 82.- La comisión, asesoría, gestión, representación, promoción y venta de todo tipo de bienes y servicios, las cuales podrán ser ofrecidos a cualquier Entidad Publica o Privada, ofreciendo las mejores opciones del mercando. 83.- Elaborar los estudios necesarios que permitan diseñar la programación social,

003

Escaneado con CamScanner

económico, político y financiero en las ofertas del mercado, para la comercialización de los bienes y servicios de la sociedad, tendientes a establecer liderazgo de la empresa a nivel municipal, estatal, nacional e internacional. 83.- La realización de toda clase de actos, convenios y contratos, así como la comisión y representación de instituciones y organismos Nacionales e internacionales vinculados directa e indirectamente con los fines sociales de la sociedad, pudiendo realizar toda clase de actividades compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley, que en forma alguna faciliten o complementen aquellos propósitos, la adquisición de los bienes necesarios para la realización del objeto social. 84.- La realización de toda clase de actos, convenios y contratos, así como la comisión y representación de instituciones y organismos Nacionales e internacionales vinculados directa e indirectamente con los fines sociales de la sociedad, pudiendo realizar toda clase de actividades compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley, que en forma alguna faciliten o complementen aquellos propósitos, la adquisición de los bienes necesarios para la realización del objeto social. 85.- Constituirse como un ente legal que pueda prestar los servicios de asesoría dentro del ámbito de su propiedad objetivo, a través de estudios y dictámenes periciales solicitados con respecto a los aspectos sociales, económicos, políticos y financieros. 86.- Celebrar con toda clase de personas físicas o morales, a través de sus representantes legales, cualquier acto jurídico licito y de cualquier naturaleza que en forma enunciativa mas no limitativa se mencionan como son; Jurídica, administrativa, social, política o financiera para que la propia sociedad pueda llevar a cabo sus actividades preponderantes. 87.- La explotación, adquisición, permuta, venta, posesión, uso, arrendamiento, administración, comercialización, fomento y disposición de cualquier forma legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo terrenos, casas, edificios, hoteles, restaurantes y establecimientos similares, así como la realización de toda clase de actos, convenios, contratos, negocios concernientes al comercio de dichas actividades dentro de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero. 88.- Formar parte de la sociedades, corporaciones o asociaciones, ya sea adquiriendo participación en las mismas o siendo parte de la constitución, así como estar facultada para la adquisición y disposición, en cualquier forma legal, de toda clase de acciones, participaciones, partes sociales, valores o cualquier titulo valor permitido por la ley de otras sociedades, corporaciones o asociaciones de cualquier naturaleza jurídica. 89.- Promover organizar, explotar y tomar participación en el

Escaneado con CamScanner

capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios, o de cualquier otra índole, así como participar en su administración y liquidación. 90.- La suscripción, emisión, aval y endoso de toda clase de títulos de crédito. 91.- La adquisición, uso venta cesión y disposición bajo cualquier título, de toda clase de patentes, concesiones, permisos, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y en general, derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social. 92.- La representación en la Republica Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, mandatario, intermediario o factor, de toda clase de personas físicas o morales. 93.- La contratación de todo tipo de créditos y préstamos de instituciones financieras bancarias o no bancarias, de crédito de inversión ya sean nacionales o extranjeros, así como la emisión, oferta y colocación de todo tipo de títulos de valor de deuda y o capital en los mercados de valores nacionales o del extranjero, mediante ofertas publicas o privadas, pudiendo la sociedad pactar en dichos actos jurídicos, el sometimiento expreso y exclusivo de las leyes extranjeras y a tribunales competentes del extranjero, así como nombrar todo tipo de apoderados para que oigan y reciban todo tipo de notificaciones, emplazamientos y demandas que sean promovidas en el extranjero y para que representen a la sociedad en todo procedimiento judicial o arbitral que inicio en por o en contrato de la Sociedad, con fundamento en dichos actos jurídicos. 94.- La celebración, ejecución e intervención en toda clase de negocios mercantiles por cuenta propia o de terceros. 95.- El diseño, construcción, supervisión, fraccionamiento, subdivisión, explotación y remodelación de toda clase de bienes inmuebles. 96.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, alquiler y en general la adquisición, enajenación, dominio, uso, goce, aprovechamiento y comercialización de cualquier bien mueble, automóvil, mobiliario, maquinaria, equipos, herramientas, materia prima, insumos, refacciones, partes y sus accesorios o similares, así como la ejecución de cualquier acto de comercio en general. 97.- Actuar como representante legal de cualquier persona física o moral sean nacionales o extranjeras, comercializar sus productos y servicios y así mismo actuar como agente, intermediario, comisionista, licenciatario o distribuidor. 98.- Adquirir, enajenar, poseer, ejercer, licenciar, ceder el derecho al uso de patentes, marcas, concesiones, franquicias, nombres comerciales, logotipos, distintivos, licencias,

004

Escaneado con CamScanner

permisos, privilegios, inventos, mejoras y derechos de autor que estén relacionados o que sean útiles respecto de cualquier negocio de la sociedad, sean nacionales o extranjeros. 99.- Conceder u obtener de personas físicas o morales, todo tipo de préstamo y créditos, recibiendo y otorgando las garantías reales específicas, prendarias o de cualquier otra clase. 100.- Establecer oficinas, agencias o sucursales necesarias o convenientes para la consecución de su objeto social, tanto en territorio nacional como en el extranjero. 101.- La prestación o representación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de los fines. 102.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. 103.- La elaboración, preparación e implementación de toda clase de estudios, proyectos y planes relacionados con la adquisición, venta, arrendamiento, inversión, desarrollo, operación y tráfico comercial en general de condominios, unidades habitacionales, edificios y conjuntos o instalaciones similares. 104.- Realizar por cuenta propia o ajena todo tipo de cobranza en la República Mexicana o del extranjero. 105.- Celebrar todo tipo de contratos, convenios civiles o mercantiles con cualquier persona física o moral, con los gobiernos federales, estatales, municipales o convenientes para la consecución de cualquiera de los fines sociales y que directa o indirectamente se relacionen con los mismos. 106.-La compraventa arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno federal, estatal o municipal en cualquier estado de la República Mexicana de cualquier tipo de computo incluyendo todo tipo de accesorios. 107.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración, disposición y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno, Federal, Estatal o municipal en cualquier Estado de la República Mexicana de todo tipo de consumibles computacionales. 108.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración, disposición, creación, diseño, explotación y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno federal, estatal o municipal en cualquier estado de la República Mexicana de cualquier tipo de software. 109.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración, disposición, diseño, creación e instalación y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno

Escaneado con CamScanner

federal, estatal o municipal en cualquier estado de la República Mexicana de páginas web. 110.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración, disposición, diseño, creación e instalación y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno federal, estatal o municipal en cualquier estado de la República Mexicana de redes computacionales. 111.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración, disposición y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno federal, estatal o municipal en cualquier estado de la República Mexicana de cualquier equipo de fotocopiado. 112.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración, disposición, diseño, creación e instalación y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno federal, estatal o municipal en cualquier estado de la República Mexicana de telefonía, electrónica, línea blanca, juguetes, artículos platicos, semillas muebles, llantas y electrodomésticos. 113.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración, disposición, instalación y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno federal, estatal o municipal de cualquier estado de la República Mexicana de redes de telefonías. 114.- La asesoría servicio y elaboración de todo tipo de estudios para la reparación y mantenimiento preventivo así como correctivo de equipo de computo, consumibles, accesorios, software, páginas web, redes computacionales de redes telefónicas. 115.- La prestación, representación, asesoría, capacitación y comercialización ante cualquier persona física o moral y dependencias de gobierno federal, estatal, municipal en cualquier estado de la República Mexicana de todo tipo de bienes computacionales, así como la preparación implementación de todo tipo de servicio técnico, consultivo y celebración de los contratos para este fin. 116.- La exportación, importación, uso, compra, distribución, permuta, arrendamiento y en general cualquier tipo de comercialización de equipos de computo y sus accesorios, software, redes computacionales y de telefonía, maquinaria, vehículos, motos, materiales para la construcción al mayoreo y menudeo. 117.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración, disposición y comercialización al menudeo o mayoreo de todo tipo de productos químicos y sustancias de limpieza así como la asesoría, planeación, uso, goce y aprovechamiento de servicios de limpieza, pudiéndose celebrar todo tipo de contratos con el sector público o privado

Escaneado con CamScanner

y dependencias gubernamentales Federales, estatales y municipales en todos los estado de la República Mexicana. 118.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración, disposición y comercialización al menudeo mayoreo de todo tipo de productos, químicos y sustancias de limpieza, así como la asesoría, planeación, uso, goce y aprovechamiento de servicios de limpieza, pudiéndose celebrar todo tipo de contratos con el sector público o privado y dependencias gubernamentales, federales, estatales y municipales en todo el sector de la República Mexicana. 119.- La compraventa, arrendamiento, permuta, explotación, uso, fomento, administración, disposición, comercialización al mayoreo o menudeo con el sector público o privado y dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales de uniformes, todo tipo de ropa casual, de vestir, de mezclilla, trajes, corbatas, artículos de piel, chamarras, bolsas, carteras y todo tipo de calzado, así como accesorios personales. 120.- Prestamos en efectivo a personas físicas. 121.- Compraventa de alhajas de todo tipo, relojes, televisores, estéreos, computadoras, videos, dvd, impresoras, etc. 122.- Préstamos de bienes muebles e inmuebles. 123.- Préstamos sobre bienes inmuebles. 124.- Compraventa de coches. 125.- Comparecer ante todo tipo de autoridades judiciales municipales, del fuero común o del fuero federal o extranjeras y dependencias o instituciones del sector público o privado también de cualquier índole ya sean municipales, estatales, federales o extranjeras, así como ante personas físicas o morales para realización de servicios profesionales que constituyen el objeto social. 126.- Elaborar propuestas sobre los procesos de modernización de la administración pública federal, estatal o municipal y procesos de control de calidad y certificación, de orientación privada y pública. 127.- Solicitar permisos ante las autoridades correspondientes para impartir cursos y capacitación, además, de la organización, coordinación e impartición de conferencias, seminarios y eventos en general, relacionados con la difusión, conocimiento, aplicación y divulgación de temas o practicas vinculadas con los servicios profesionales que constituyen el objeto social. 128.- Brindar servicios de control, asesoría, gestión, auditorias técnicas, administrativas y contables y capacitación de estas áreas, a dependencias gubernamentales a nivel municipal, estatal o federal, así como las institucionales públicas y privadas u organizaciones sociales. 129.- Elaborar planes de desarrollo. 130.- Desarrollar proyectos productivos, acreditables ante fondos financieros de organismos estatales, federales e internacionales, gestionar créditos y subsidios a

Escaneado con CamScanner

nombre propio y de terceros a título oneroso o gratuito. 131.- Realizar convenios acuerdos o contratos con autoridades municipales, estatales y federales con cámaras y asociaciones empresariales y organismos no gubernamentales. 132.- Dar asesoría y gestionar trámites ante las dependencias del sector gubernamental ya sea municipal, estatal o federal o instituciones públicas o privadas y personas extranjeras, para dar seguimiento a los asuntos que le competen a cada cliente del sector público. 133.- Recuperar los recursos financieros relacionados con la obra pública, el catastro y el impuesto al valor agregado y otras actividades de orden fiscal. 134.- Elaborar sistemas integrales de administración, incluyendo la gestión de fondos públicos y privados. 135.- Asesorar a los distintos niveles de gobierno en los procesos de recaudación fiscal, ejecución fiscal, control del gasto público y en la elaboración de la cuenta pública municipal, estatal o federal. 136.- Asesorar a las entidades públicas y privadas en la elaboración y operación de un registro y control inmobiliario, así como el control de inventarios de bienes muebles. 137.- Suscribir convenios, acuerdos, contratos y alianzas con universidades públicas y privadas, despachos, organismos de certificación, institutos de investigación con los diferentes niveles de gobierno, cuyo objetivo social sea afín a nuestras actividades. 138.- Adquirir, arrendar, operar, vender y administrar muebles e inmuebles y construir inmuebles, propios o ajenos, necesarios, convenientes o consecuentes, para la realización de los fines de la sociedad, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en la República Mexicana o en el extranjero, actuando a nombre propio o como representante, comisionista, mediador, distribuidor o almacenista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. 139.- Otorgar asesoría y defensa jurídica, así como la representación legal en materia electoral a personas físicas y morales, públicas o privadas, partidos políticos, asociaciones y sociedades, entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales o extranjeras. 140.- Elaborar informes de gobierno. 141.-Elaborar proyectos de leyes, reglamentos y de bandos de policía y buen gobierno. 142.- Participar en la gestión institucional múltiple a favor de las dependencias públicas y empresas privadas. 143.- Elaborar convenios de cooperación intergubernamental. 144.- Asesorar a las dependencias públicas o privadas en la participación de foros, reuniones y seminarios regionales, estatales, nacionales o internacionales. 145.- Participar en el cabildeo y elaboración de convenios ante organizaciones de la sociedad civil, legislaturas federales y estatales, así como con gobiernos estatales y municipales,

Escaneado con CamScanner

orientados a acciones de beneficio social. 146.- Prestar servicios de asesoría y gestión en materia de comunicación social y relaciones públicas, análisis político y discurso. 147.- Diseñar el contenido y administrar páginas web y correo electrónico, así como la integración, y edición de publicaciones. 148.- Proporcionar soluciones sistematizadas para el manejo de bases de datos. 149.- Realizar dictámenes parciales en todas las ramas de la técnica, de la ciencia y la tecnología, así como avalúos de toda índole y cualquier tipo de cuantificación ya sea material o económica. 150.- La realización de traducciones e intervención como intérprete de los diversos idiomas extranjeros al español o viceversa. 151.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una espectacular comercial. 152.- Aceptar o conferir toda clase de mandatos. 153.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de tercero. 154.- Coordinar acciones con otras instituciones y organizaciones civiles con objetos similares a fin de unir esfuerzos y optimizar recursos. 155.- Dar y tomar dinero con o sin garantía, emitiendo las evidencias del crédito que sean necesarias. 156.- La celebración de toda clase de garantías, pudiendo obligarse en nombre de terceros y garantizar de cualquier forma de obligaciones adquiridas por otras personas físicas o morales, siempre y cuando se relacionen con el objeto social. 157.- La adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos patentes, concesiones y autorizaciones necesarias para la consecución de sus fines sociales. Proporcionar y recibir toda clase de servicios. Intervenir como asociado en sociedades o negociaciones comerciales o industriales. 158.- La realización de actos de comercio en todas sus formas, así como la representación, organización y adquisición de sociedades mercantiles y negociaciones comerciales e industriales, incluyendo la posibilidad de celebrar cualquier clase de actos jurídicos para tales efectos, todo esto de una manera enunciativa mas no limitativa. 159.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones sean civiles o mercantiles. 160.- En MATERIA DE MINERIA. La exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización o transformación de mármoles, ya sean vetas, mantos, masas o yacimientos que constituyan en depósito de estos, cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos en que se encuentran, así como de las sales minerales y demás subproductos que de estos se obtengan. 161.- Obtener derechos para la explotación y explotación, mediante

Escaneado con CamScanner

concesiones, asignaciones de lotes y reservas mineras. 162.- La exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización o transformación de todo tipo de minerales, metálicos o no metálicos, ya sean vetas, mantos, canteras, masas yacimientos que constituyan depósitos de estos, cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos en que se encuentre, así como de las sales, minerales, y demás subproductos que de ellos se obtengan. 163.- La exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización o trasformación de bancos de grava, gravilla, arenas silíceas, o la compra venta o distribución de dichos materiales. 164.- La trasportación, comercialización, importación y exportación de los materiales, minerales metálicos y no metálicos, indicados en los incisos anteriores o cualquier tipo de bien, por caminos de jurisdicción federal, estatal o municipal. 165.- En MATERIA DE CONSTRUCCION CIVIL. La realización de proyectos, dirección, administración, planeación, ejecución, control y supervisión técnica de obras, la asesoría técnica en materia de ingeniería, la elaboración de proyectos, el diseño u análisis estructural en materia de ingeniería y construcción civil y en general todo aquello anexo y conexo que se relaciona en forma directa o indirecta con la construcción de la ingeniería civil. 166.- Así como todo lo relacionado con: a) La infraestructura básica y la infraestructura urbana a gran escala. b) La infraestructura carretera básica y la infraestructura carretera a gran escala, la operación y mantenimiento de sistemas carreteros, de caminos rurales y vecinales, vialidades urbanas, puentes, pasos a desnivel y en general con todo lo relacionado y relativo a los sistemas carreteros, de caminos rurales y vecinales y vialidades urbanas. c) Terracerías, terraplenes, pavimentos, asfaltos y todo aquello que sea relacionado anexo y conexo con el revestimiento en la infraestructura carretera y urbana, básicas y a gran escala. d) En el sector público como privado. 167.- En MATERIA DE MAQUINARIA. La compraventa, el arrendamiento, la consignación, la importación y exportación, así como todo tipo de maquinaria y equipo de implementos, ya sean ligeros o pesados, de refacciones, accesorios o cualquier tipo de bien, por caminos de jurisdicción federal, estatal o municipal. 168.- El adquirir, enajenar, negociar, aprovechar y disponer por cualquier medio lícito de acciones partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley y el participar en cualquier forma en otras sociedades ya existentes o al constituirse ellas; el realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios, así como realizar actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con esos valores y el

Escaneado con CamScanner

participar como asociante o asociado en empresas de cualquier naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras. 169.- Girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y vender, toda clase de títulos de crédito o títulos valor en los términos que las leyes lo permitan. 170.- Establecer, arrendar, operar y poseer en cualquier forma permitida por la ley, oficinas y demás establecimientos requeridos para la realización de los objetos de la sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales, incluyendo sus acciones, bienes y derecho. 171.- Realizar por cuenta propia o ajena toda clase de obras, tanto públicas como privadas, la realización de trabajos de reparación, conservación y mantenimiento de obras, así como la renta, suministro y reparación de equipos para la construcción. 172.- Adquirir, tomar en arrendamiento, comodato, o fideicomiso, bienes muebles e inmuebles necesarios para la edificación de oficinas, almacenes, talleres, plantas de beneficio, etcétera, en las cantidades estrictamente necesarias para cumplir con el objeto social. 173.- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía de la Banca Nacional o Extranjera, emitir bonos acciones, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, con la intervención en su caso, de las instituciones señalas por la ley; adquirir acciones y figurar como accionistas en otras empresas mexicanas o extranjeras con objeto similar a esta compañía; así como adquirir legalmente y negociar con toda clase de efectos de comercio de este tipo de productor y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad. 174.- La ejecución de infraestructura que requiera la sociedad para el desarrollo de su objeto social entre estas, oficinas, bodegas, construcciones ara el alojamiento de sus representantes en sus respectivos lugares de ubicación. 175.- Celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles o laborales, que fueran permitidos por la ley. 176.- Proporcionar servicios de asesoría legal, contable y de administración pública municipal, así como servicios de auditoría pública, de gestión administrativa, márquetin político, asesoramiento en consultoría política, diseño e implementación de campañas, evaluación y diagnóstico de problemas vinculados con la administración pública. 177.- La celebración de toda clase de actos, convenios y contratos, de adquisición, arrendamientos y prestación de servicios y obras de construcción con petróleos mexicanos y sus organismos subsidiarios, pudiendo realizar toda clase de actividades compatibles con su naturaleza y permitidos por las leyes de la materia. 178.- Celebrar con petróleos mexicanos y sus organismos subsidiarios, a través de

Escaneado con CamScanner

sus representantes legales, cualquier acto jurídico lícito y de cualquier naturaleza que en forma enunciativa, mas no limitativa se mencionan como son; jurídica, administrativa, social, política, financiera técnica, para que la propia sociedad pueda llevar a cabo sus actividades preponderantes. 179.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, arrendamiento, alquiler y en general la adquisición, enajenación, dominio, uso, goce, aprovechamiento, comercialización, así como la ejecución de cualquier acto de comercio en general de cualquier bien mueble, automóvil, mobiliario, maquinaria, equipos, herramienta, materia prima, insumos, refacciones, partes y sus accesorios o similares, relacionados con la industria petrolera y de hidrocarburos y cualquier otra materia energética. 180.- Adquirir, enajenar, poseer, ejercer, licenciar y ceder el derecho de patentes y marcas, concesiones, franquicias, nombres comerciales, logotipos, distintivos, permisos, licencias, privilegios, inventos, mejoras y derechos de autor que estén relacionados o que sean útiles respecto a cualquier negocio de la sociedad relacionados con la industria petrolera y de hidrocarburos y cualquier otra en materia energética sean nacionales o extranjeros. 181.- La elaboración, preparación e implementación de toda clase de estudios, investigaciones, proyectos y planes relacionados con la industria petrolera y de hidrocarburos y cualquier otra en materia energética. 182.- La prestación o representación de servicios técnicos, consultivos, de control, asesoría, gestión, auditorias técnicas, administrativas, contables y capacitación, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines, relacionados con la industria petrolera y de hidrocarburos y cualquier otra en materia energética. 183.- Ofrecer servicio de transporte de combustible de los derivados del petróleo. 184.- Realizar actividades de perforación en yacimientos de hidrocarburos, extracción de ellos en su estado natural, así como su transporte y almacenamiento con estricto apego a la legislación vigente. 185.- Las actividades de transporte, almacenamiento y demás actividades relacionadas con las actividades procedentes. 186.- La sociedad podrá a cambio de los honorarios que rijan en el mercado, prestar servicios a otras empresas mixtas, a empresas de exclusividad del estado o a otras empresas. 187.- Proporcionar la renta de equipo de máquinas de la industria petrolera. 188.- Realizar e modelación de pozos. 189.- Podrá realizar actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas, incluido el gas metano y el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral; pudiendo construir, operar y ser propietario de ductos, instalaciones

008

Escaneado con CamScanner

y equipos en los términos de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de regulación que se expidan; Elaboración de productos petroquímicos distintos a los básicos, así como biocombustibles o bioenergéticas; de prevención o remediación de derrames, emisión de gases tóxicos o peligrosos, vertimiento irregular de hidrocarburos o cualquier otro incidente que ponga en riesgo a los trabajadores, a la población, o el medio ambiente o las instalaciones utilizadas por petróleos mexicanos u otras empresas públicas o privadas de similar actividad; desarrollar innovaciones tecnológicas relacionados con la industria petrolera y de hidrocarburos y cualquier otra en materia energética; adquirir, vender, enajenar y traspasar por cuenta propia o de terceros, bienes muebles e inmuebles; emitir obligaciones: promover como accionista o no otras sociedades que tengan por objeto realizar actividades en materia de recursos energéticos fósiles, de petroquímica, carboquímica y similares y de recursos con personas físicas o morales, todo conforme a la ley; fusionar, reestructurar o liquidar empresas de su propiedad; otorgar créditos, financiamientos, finanzas, avales o garantías de cualquier tipo y en general realizar todas aquellas operaciones, contratos y actos comerciales que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del mencionado objeto. 190.- El cumplimiento del objeto social deberá llevarse a cabo por la sociedad bajo los lineamientos con las facultades que le confiere la ley. 191.- Las actividades que establezca la Secretaria de Energía, así como las leyes aplicables a la materia. 192.- La elaboración de diseños y proyectos hidráulicos, eléctricos y arquitectónicos, supervisión en todo tipo de obras y construcciones como carreteras, caminos, puentes, casas, sistemas de agua potable, sistemas de alcantarillado, sistemas de riego agrícola, plantas de tratamiento, conjuntos habitacionales, edificios de departamentos, escuelas, edificios públicos, mercados, centros comerciales y todas las demás actividades relacionadas con la industria de la construcción. 193.- La construcción, reconstrucción, remodelación, modificación, adaptación así como el arrendamiento y subrrendamiento de casas y edificios, para fines de habitación, comerciales, industriales y agrícolas. 194.- La construcción, diseño o explotación de toda clase de bienes inmuebles, fundamentalmente edificios y la construcción de cualquier régimen de propiedad, inclusive condominio. 195.- El mantenimiento integral de casa-habitación, edificios, fábricas y ranchos. 196.- La urbanización y el fraccionamiento de terrenos por cuenta propia o ajena, previo cumplimiento de los requisitos legales necesarios. 197.- La fabricación y montaje de estructuras

Escaneado con CamScanner

metálicas. 198.- Realizar toda clase de actividades relativas a la Ingeniería y Arquitectura, así como prestar servicios técnicos como asesorías, peritajes, avalúos o de supervisión. 199.- Establecer contratos, convenios o asociaciones con todo tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, sean sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, institutos, fundaciones y organizaciones profesionales o científicas; así mismo con entidades gubernamentales Municipales, Estatales, Federales y con todo aquel que requiera los servicios de la sociedad. 200.- Llevar a cabo la celebración de todos los actos, convenios y contratos permitidos por la ley, que sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo del objeto social y que estén relacionados con el mismo. 201.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. 202.- Adquirir por cualquier título, poseer, explotar y arrendar toda clase de bienes muebles, derechos reales o personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. 203.- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y cualesquier título-valor permitido por la ley. 204.- Obtener y conceder préstamos otorgados y recibir garantías específicas, emitir obligaciones aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. 205.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce, a cualquier título permitido por la ley, de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad o de terceros, así como otorgar el arrendamiento y subarrendamiento de maquinaria en general y equipos pasados de transporte y auxiliar de construcción. 206.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificios y urbanizaciones; así como, fabricar, comprar y enajenar, por cualquier título, materiales de construcción. 207.- Celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios, civiles o mercantiles con cualquier persona física o moral, con los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales, o convenientes para la consecución de cualquiera de los fines sociales, que directa o indirectamente se relacionen con los mismos. 208.- Dibujo, cálculo, construcción de toda clase de obras civiles y arquitectónicas, instalaciones de todo tipo, estudios de ingeniería, supervisión, importación y exportación de maquinaria, equipo y materiales para el desarrollo del objeto social, construcción por contrato de cualquier naturaleza, por administración

600

Escaneado con CamScanner

y por cuenta propia o de terceros, así como la ejecución de obras portuarias y marítimas, la construcción de edificios, casas, locales, naves industriales, así como su comercialización y de todo aquello que se relacione con la reparación, modificación; reconstrucción, modernización, decoración y demolición de los mismos. 209.- La construcción de cualquier obra relacionada con la arquitectura e ingeniería en general. 210.- La realización de obras hidráulicas, calles, carreteras, vialidades y caminos en general, así como de obras de electrificación y mecánicas. 211.- Dichas construcciones las podrá realizar por medio de licitación pública, privada, concursos, invitaciones, o de cualquier otra naturaleza. 212.- Celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios, civiles o mercantiles con cualquier persona física o moral, con los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales, o convenientes para la consecución de cualquiera de los fines sociales, que directa o indirectamente se relacionen con los mismos. 213.- Así mismo estará facultada para proyectos de dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, construcción de edificios, obras viales, desagües, gaseoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, del mismo modo podrá brindar servicios de estructuras metálicas, montaje, mantenimiento electromecánico y fabricaciones especiales. 214.- Participar en toda clase de licitaciones públicas, productos y equipos mineros, maquinaria pesada, pudiendo recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrumentos de uso y garantías de los equipos comercializados que lo requieran, así como brindar servicios generales de contratación, servicios múltiples, alquiles de maquinarias pesadas, para cumplir con su objetivo la sociedad, podrá realizar todos aquellos actos u contratos que sean lícitos sin restricción alguna, pudiendo dedicarse además a toda actividad conexa o afín a su objeto social. SEXTA.- El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCUENTA acciones, con valor de MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cada una; acciones suscritas y pagadas y por lo tanto liberadas; estas acciones no tienen derecha a retiro por constituir la parte fija del capital; la parte variable del capital máximo autorizado será limitado. Las acciones serán nominativas y se agruparán en dos series: la serie "A" que son las representativas de la porción mínima fija sin derecho a retito de capital social; y, la serie "B" que son las representativas de la porción variable con derecho a retiro del capital social, salvo cuando la Asamblea General extraordinaria acorde la

Escaneado con CamScanner

creación de acciones de tesorería sin conferir a sus tenedores tal derecho de retiro. La distribución de las acciones se describirá en el apartado de transitorias de este instrumento. SEPTIMA. Las acciones son indivisibles, confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y cada una representará un voto en las Asambleas generales de accionistas. Salvo pacto o estipulación en contrario, de acuerdo con lo que establecen los artículos noventa y uno, fracción siete y ciento trece de la Ley de Sociedades Mercantiles en vigor. OCTAVA. Los títulos o certificados que amparen las acciones representativas del capital social se expedirán de conformidad con los requisitos que señala el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se insertaran en ellos la cláusula quinta de esta escritura; estarán numerados progresivamente y llevaran adheridos cupones para el cobro de dividendos y serán autorizados con la firma autógrafa del administrador único, o del presidente y tesorero del consejo de administración, según sea el órgano que administre la sociedad en ele momento que emitan las acciones. Tanto los títulos como los certificados provisionales, podrán amparar varias acciones, los primeros deberán ser expedidos dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta escritura. NOVENA. La propiedad de los títulos o certificados de las acciones representativas del capital social se transmitirán mediante endoso de cualquier título o certificado respectivo o venta de acciones. Los accionistas tendrán un derecho preferente en relación a cualquier otra persona física o moral para adquirir las acciones materia de la venta o transmisión. Para tal efecto, cualquier enajenación o venta que desee concentrarse deberá hacerse del previo conocimiento del órgano de administración mediante notificación por escrito que se le haga. Hecha la notificación, el órgano de administración dispondrá de un plazo no mayor a treinta días hábiles para hacer saber a los accionistas los términos y condiciones de la venta o transmisión de esta forma aquellos hagan valer su derecho de preferencia. Transcurrido dicho plazo sin que los accionistas hubieren adquirido las acciones propuestas en venta o en transmisión, el titular de las mismas quedará en libertad de transmitirlas a la persona física o moral que desee, siempre y cuando ésta tenga la capacidad legal para adquirirla conforme a las disposiciones legales aplicables. En ningún caso la transmisión o venta de las acciones que se haga a personas extrañas a la sociedad podrán hacerse a un precio inferior al ofrecido por el titular a los accionistas de la Sociedad. La propiedad de las acciones y sus transmisiones serán reconocidas por la sociedad, cuando hayan sido inscritas

010

Escaneado con CamScanner

en el registro de acciones que estarán en poder del administrador único o del consejo de administración. La sociedad reconocerá como accionistas a las personas inscritas en dicho registro de acciones y, por lo tanto, las personas inscritas serán las que tendrán derecho de asistir a las Asambleas. Todas las suscripciones, adquisiciones y traspasos de las acciones representativas del capital social, se inscribirán en dicho registro. La sociedad no asumirá en ningún caso, responsabilidad por las contiendas que puedan suscitarse respecto a la propiedad o posesión de las acciones; y en cuanto a ellas concierne, los pagos por dividendos hechos a los titulares de las mismas que se encuentren inscritos en el registro de acciones se considerarán legítimos e irrevocables. En todo caso de transmisión de acciones o partes sociales, deberán observarse las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera. (....) DECIMA PRIMERA.- Todo título da derecho a la propiedad proporcional del capital social y al reparto también proporcional en las utilidades, soportando en la misma forma, las pérdidas que hubieren hasta el importe de la aportación. Toda acción o título representativo de ella es indivisible y en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por la autoridad judicial. Las que pertenezcan a una compañía o comunidad, serán representadas en forma legal y siempre y cuando se observe lo dispuesto en la Ley de inversión extranjera. DECIMA SEGUNDA.- Los herederos o acreedores de un accionista, solo tendrán por razón de sus acciones los mismos derechos que corresponden a sus causahabientes. (...) DECIMA CUARTA.- La adquisición de una acción implica la adhesión del adquirente a las estipulaciones del pacto social, de sus reformas y de las resoluciones de las Asambleas generales de accionistas y del órgano de administración, tomadas en la esfera de sus respectivas atribuciones, y la conformidad del mismo con cuantas operaciones hubiere practicado la sociedad. Salvo pacto o estipulación en contrario, de acuerdo con lo que establecen los artículos noventa y uno, fracción siete y ciento trece de la Ley de Sociedades Mercantiles en vigor. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. DÉCIMA QUINTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Son ordinarias, las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles; se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura

Escaneado con CamScanner

de su ejercicio social, en la fecha que fije el administrador único o el consejo de administración, en su caso. Son extraordinarias, las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. (...) DÉCIMA SÉPTIMA.- Todas las asambleas generales de accionistas deberán reunirse en el domicilio social. Sera convocadas por el administrador único o el consejo de administrador, o por el Comisario o la autoridad judicial, cuando están facultados por la Ley para hacerlo. El Administrador o el consejo, en su caso, o el Comisario en su defecto, deberán citar a Asamblea general cuando sean requeridos para ello por accionistas que de acuerdo con los artículos ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles tengan derecho a pedirles que lo hagan. En cuanto a las convocatorias de asambleas generales esta deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaria de Economía con la anticipación que fijen los estatus los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión; dicho aviso se realizará una vez que una vez que se encuentre funcionando la plataforma electrónica respectiva y entre en función dicho sistema. Los accionistas que según lo establecido en el párrafo anterior pretendan la reunión de una Asamblea general, lo solicitarán por escrito al Administrador o al consejo, o al Comisario, expresando los asuntos que hayan de tratarse y exhibiendo los títulos de sus acciones. Si el Administrador o el consejo no convocado a Asamblea en el término de ocho días desde que se presentó la solicitud, convocará el Comisario en los términos que cualquiera de ellos debió hacerlo. (...) DÉCIMO NOVENA.- Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en la institución de crédito que se señale para el efecto en la convocatoria respectiva. El certificado del depósito les servirá de tarjeta de admisión al lugar de la reunión y acreditará su número de votos. Los depósitos hechos fuera de la sociedad podrán comprobarse mediante comunicación escrita, telegráfica o cablegráfica hecha directamente al propia sociedad por la institución depositaria. Los accionistas podrán asistir a la Asamblea, personalmente o por medio de apoderados, que no es necesario que sean socios y bastando que el mandato se otorgue en carta poder, con certificación de firma ante fedatario público. No podrán ser mandatarios los administradores y comisarios. VIGÉSIMA.- Presidirá las Asambleas, el administrador único o el presidente del consejo de administración, y

C111

Escaneado con CamScanner

en su defecto, un accionista por la Asamblea. Actuará como secretario el del consejo y en su defecto, un accionista nombrado por la Asamblea, la cual al empezar la reunión designará también uno o mas accionistas escrutadore. En las Asambleas sólo se tratará de los asuntos contenidos en la orden del día. Siempre que lo solicite cualquier accionista las votaciones serán nominales. Las elecciones y nombramiento se harán por cédulas. (...) VIGÉSIMA TERCERA.- (...) Cuando el acta de una Asamblea no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante Notario Público. Las actas de las Asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizaran en todo caso y se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente. (...) VIGÉSIMA QUINTA.- La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de uno o más administradores según lo determine la Asamblea al hacer el nombramiento para cada periodo. Cuando los administradores sean mas de uno, se constituirán en consejo. Los cargos en el mismo si son dos miembros, serán presidente y tesorero y si son mas de uno, habrá un secretario y vocales. Si la Asamblea determinara que los administradores sean tres o más, el accionista o grupo de accionistas que se encuentren en minoría y representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a nombrar un consejero coy nombramiento solo podrá revocarse cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás consejeros. El administrador único o los miembros del consejo, en su caso, durarán en su cargo por un periodo indefinido, mientras la Asamblea de accionistas no revoque su nombramiento y sus sustitutos hayan entrado en funciones. (...) VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Corresponde al PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTARCIÓN y/o en su caso al ADMINISTRADOR ÚNICO y/o en su caso al consejo de administración LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, con todas las facultades que no estén reservadas por la Ley o estos estatutos a la Asamblea de accionistas y especialmente y sin que esta enumeración implique restricción alguna, las siguientes: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete y las especiales del dos mil quinientos veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz y sus correlativos el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Códifo Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativa de la República

Escaneado con CamScanner

Mexicana. Podrá ejercer este poder ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Judiciales, Administrativas, Laborales y Fiscales, Federales, Estatales y Municipales, por lo que en forma enunciativa y no limitativa: Podrá promover toda clase de juicios y procedimientos de carácter Civil, Mercantil, Penal, Fiscal, Administrativo o Laboral, incluyendo el juicio de amparo, desistirse del juicio de amparo, seguirlo en todos sus términos y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos, revocación, apelación, queja y cualquier otro, contra autos interlocutorios, definitivos y contra cualquier otro acto o actuación, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones, constituirse en parte ofendida y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos proceso y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos a los que presenten por la contraria, presentar testigos, ver y presentar a los de la contraria, interrogatorios y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recursar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales y administrativos, bajo protesta de ley, nombrar peritos y realizar todos los actos expresamente determinados por la Ley que para el caso requieran poder o cláusula especial. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del Articulo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento del Código Civil Federal y los demás estados de la República Mexicana. Queda facultada la parte apoderada para comparecer en representación de la parte apoderada aquí aludida, ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o ante cualquier organismo o autoridad análogo al caso, para tramitar lo correspondiente para la creación de la FIRMA ELECTÓNICA AVANZADA, de conformidad con los artículos diecisiete "D", diecinueve, diecinueve "A" y demás relativos y aplicables del Código Fiscal de l a Federación vigente. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigo para el Estado de Veracruz y su correlativo el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento del Código Civil Federal y los demás estados de la República

012

Escaneado con CamScanner

Mexicana. IV.- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Articulo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aperturar todo tipo de cuentas y realizar todo tipo de movimientos bancarios que considere necesario el administrador. V.- EN MATERIA LABORAL.- Tendrá la representación patronal, con apego a lo dispuesto por los artículos once, cuarenta y seis, ciento treinta y cuatro, fracción tercera y ciento cuarenta y seis, todos de la Ley Federal de Trabajo en Vigor, por lo que podrán ejercer estas facultades ante Trabajadores en lo individual y Sindicatos, Federaciones y Confederaciones de éstos y, con base en el artículo seiscientos noventa y dos de la misma Ley, podrá comparecer con su representación ante todas las autoridades del trabajo y servicios sociales que enumera el artículo quinientos ante todas las autoridades del trabajo y servicios sociales que enumera el artículo quinientos veintitrés de la expuesta Ley Federal en cualesquiera de los procesos y procedimientos del trabajo, lo mismo en providencias cautelares, que en juicios principales y especiales, podrá recibir notificaciones y señalar domicilios para estos efectos, concurrir a cualquiera de las audiencias previstas por el artículo ochocientos setenta u cinco, en relación con el numeral ochocientos setenta y tres del cuerpo de las leyes laborales citado, por lo que en consecuencia, podrá concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y desahogar las mismas, incluyendo la confesional, con facultades para absolver y articular posiciones, celebrar convenios conciliatorios y transacciones; formular alegatos, interponer recursos y desistirse de ellos, así como para conformarse o recurrir a las resoluciones que dicten las autoridades de la materia, incluyendo el Juicio de Garantías. PARA DELEGAR PODERES. Generales y especiales y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para que, con o si expresa reserva de sus facultades, los delegue en todo o en parte pudiendo revocar dichas delegaciones de conformidad con lo dispuesto en los Artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Códifo Civil en vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos los Artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento del Código Civil Federal. VII.- De manera enunciativa y no limitativa, se faculta al apoderado para comparecer a cualquier licitación, o concurso, tanto públicos como privado, convocados por las entidades

Escaneado con CamScanner

de la federación, estatal, municipal, personas físicas o morales, fideicomisos públicos. Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados, Paraestatales, realizando la compra de bases, presentación y firmas de estas, apertura de sobres, firma de contratos, cobro de cheques y todo lo que se relacione con dichas licitaciones o concursos, aún después de adjudicados. VIII.- PODER tan amplio como en derecho sea necesario para que la parte apoderada en nombre y representación de la parte poderdante, realice, todo tipo de gestiones y trámites ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sus Organismo, Dependencias y Oficinas Locales, tales como presentar declaraciones, presentación de altas y bajas, tramitar la firma electrónica avanzada de la poderdante, realizar aclaraciones, desahogar requerimientos, entablar juicios y cualquier otro tipo de trámite que se requiera, así como ante el Instituto del Fondo nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el retiro (SAR) y Autoridades Fiscales Locales, facultándolo para firmar, presentar y recibir cualquier documento. En relación con el renglón de ABSOLVER Y ARTICULA POSICIONES, incluidas las de carácter personalísimo, esta facultad queda vinculada estrechamente con que establece el artículo doscientos cuarenta y nueve: Igualmente a este poder será aplicable en lo relativo el artículo treinta que textualmente dice: "Los interesados y sus representantes legítimos podrán comparecer en juicio por sí, o por medio del procurador...". Ambos preceptos Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz y sus correlativos para las demás entidades Federativas, el Distrito Federal y la Federación. La parte apoderada, tendrá las facultades a que se refiere expresamente el artículo ciento veintinueve y ciento noventa y siete del anterior y nuevo Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Veracruz, respectivamente, y sus correlativos para las demás Entidades Federativas, el Distrito Federal y la Federación, así como en términos del artículo doscientos veinticinco del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir de su entrada en vigor. IX.- Las demás que le señalen la Asamblea o le correspondan por estos estatutos o por la Ley. VIGÉSIMA OCTAVA.- En caso de haber un administrador único o varios administradores, ésta deberá satisfacer los requisitos señalados en el inciso a) de la cláusula vigésima sexta; y ejercerá, en lo conducente, las facultades a que se refiere esta cláusula y la cláusula vigésima séptima de estos estatutos. TRANSITORIAS. PRIMERA.- El importe de las suscripciones es de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIOANL, según

013

Escaneado con CamScanner

declaran los otorgantes, ha quedado depositados en la caja de la sociedad a disposición de la misma en dinero en efectivo con anterioridad a esta firma en la siguiente forma y proporción: ACCIONES SERIE "A" (SIN DERECHO A RETIRO). 1.- La señora JESICA AMAYA FIGEROA, suscribe VEINTICINCO acciones que corresponden a la serie "A" con valor de MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cada una, haciendo un total de VEINTICINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. II.- El señor LUIS ÁNGEL FIGUEROA MARTÍNEZ, suscribe VEINTICINCO acciones que corresponden a la seria "A" con valor de MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cada una, haciendo un total de VEINTICINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. SEGUNDA.- La reunión celebrada por los otorgantes para la firma de esta escritura constituye la PRIMERA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD y en ella por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdo: a).- Que la sociedad este administrada por un ADMONISTRADOR ÚNICO, que durará en sus funciones de forma indefinida, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura o hasta que otra asamblea revoque su nombramiento y el o los nuevos funcionarios tomen posesión de sus cargos, habiéndose designado por unanimidad de votos para dichos cargos a las personas siguientes: ADMINISTRADOR ÚNICO: JESICA AMAYA FIGEROA. EL ADMINISTRADOR ÚNICO, aquí nombrado, tendrá en el ejercicio de su cargo todas las facultades enumeradas en el artículo vigésimo séptimo de estos estatutos, mismos que se tienen íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. (...) b) El ADMINISTRADOR ÚNICO y el COMISARIO nombrados para el ejercicio de sus cargos constituyen las garantías que según esta escritura deben otorgar para caucionar su buen desempeño, el primero depositando una acción y el segundo, depositando el importante de una acción, en la caja de la sociedad.(...)" ----------

SEGUNDO.- Declara la compareciente que la Sociedad no cuenta con más antecedentes que los que se relacionan en este instrumento, los cuales se encuentran vigentes y constituyen la totalidad de las disposiciones legales y estatutarias que a esta fecha rigen a la Sociedad "Wasserment Group", Sociedad Anónima de Capital Variable. ----------

Escaneado con CamScanner

TERCERO.- DOCUMENTO QUE SE FORMALIZA: ----------
FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "WASSERMENT GROUP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. ----------

La señorita **MARIA DE LOURDES GÓMEZ MEJÍA**, me presenta en legajo por separado, el documento que contiene el **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "WASSERMENT GROUP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día **15 (QUINCE) DE SEPTIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS),** y su anexo, que me exhibe y me pide formalice, documento que consta de 8 (ocho) fojas útiles escritas en tinta fija solo por el anverso, y su correspondiente lista de asistencia que va en 1ª(una) foja útil sólo por el anverso, documento que adjunto al presente instrumento formando parte integrante del mismo, siendo dicho documento **DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE**:----------

"----ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-----
----------"WASSERMENT GROUP", S.A. DE C.V. ----------
----------15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ----------

En la Ciudad de Tlaxcala, siendo las 14 horas del día 15 de septiembre del 2022 se reunieron en el domicilio de la Sociedad denominada **"WASSERMENT GROUP", S.A. DE C.V.**, (en adelante la "Sociedad"), los accionistas de esta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (en adelante la "Asamblea"). ----------

La Asamblea fue presidida por la **Lic. Jesica Amaya Figueroa**, con base en el Artículo Vigésimo de los estatutos de la Sociedad, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, actuó como Secretario de la Asamblea la **C. Iris Anay Martínez Lozada**, y se nombró como Escrutador a la **Lic. Jesica Amaya Figueroa**, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraba íntegramente representado el 100% del capital social que está debidamente suscrito y pagado de la siguiente manera: ----------

Escaneado con CamScanner

---Accionista ----------Acciones ----------Capital----------

----------Serie "A" ----------

-Jesica Amaya Figueroa ----------25 ----------$25,000.00---------

-RFC: AAFJ-911108432 ----------

-Iris Anay Martínez Lozada ----------25 ----------$25,000.00 ---------

-RFC: MALI-920829-PN1 ----------

------Total ----------50 ----------$50,000.00 ---------

TOTAL: Cincuenta (50) Acciones nominativas de la Serie "A" con valor nominal de $1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.). ----------

De acuerdo con la certificación anterior, el Presidente declaró la Asamblea legamente instalada sin necesidad de la publicación previa de la convocatoria, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Por unanimidad de votos de los accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente, solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siguiente: -----

---------- **ORDEN DEL DÍA** ----------

I. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los accionistas para la enajenación de la totalidad de las acciones y aceptación de nuevos accionistas; ---

II. Discusión y en su caso aprobación para la revocación y nombramiento del nuevo Administrador Único; ----------

III. Otorgamiento de facultades; ----------

IV. Nombramiento del delegado especial que formalice los acuerdos adoptados por esta Asamblea; y ----------

V. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea. ----------

Una vez que dieron lectura al Orden del Día, fue debidamente aprobado y desahogados los puntos del Orden del Día de la siguiente forma: ----------

Escaneado con CamScanner

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ----------

En desahogo del primer punto del orden del día el Presidente de la Asamblea en uso de la voz somete a consideración de los presentes, el reconocimiento de la enajenación de las acciones en las que él es titular, 25 (veinticinco) acciones, Serie A, nominativas con expresión del valor nominal de la **Lic. Jesica Amaya Figueroa,** mismas que fueron realizadas en la siguiente forma: ----------

1. Enajenó a la **Lic. Liliana Castillo Tello**, 24 (veinticuatro) acciones, Serie A, nominativas con expresión de valor nominal, por las que pagó la cantidad de $24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). ----------

2. Enajenó a la **Lic. María de Lourdes Gómez Mejía**, 1 (una) acción, Serie A, nominativa con expresión de valor nominal, por la que pagó la cantidad de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.). ----------

Después de analizar y de haber realizado todas y cada una de las preguntas que estimaron convenientes, por unanimidad de votos se toman las siguientes: ---------

----------**R E S O L U C I O N E S** ----------

PRIMERA. En este acto la **C. Iris Anay Martínez Lozada** ratifica haber renunciado expresamente al derecho del tanto que conforme a los Estatutos Sociales y la Ley le corresponde para la adquisición de las acciones. ----------

SEGUNDA. Se aprueba y reconoce la enajenación de las 24 (veinticuatro) acciones Serie A, nominativas con expresión del valor nominal, a favor de la **Lic. Liliana Castillo Tello**, por las que el enajenante que recibió la cantidad de $24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). ----------

TERCERA. Se aprueba y reconoce la enajenación de la restante 1 (una) acción Serie A, nominativas con expresión del valor nominal, a favor de la **Lic. María de Lourdes Gómez Mejía**, por las que el enajenante que recibió la cantidad de

Escaneado con CamScanner

$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.). ----------

CUARTA. Se autoriza e instruye el registro de la enajenación de acciones en los libros correspondientes de la Sociedad, así como realizar la cancelación de los títulos de acciones y se emitan nuevos a favor del nuevo titular. ----------

En continuación del desahogo del primer punto del orden del día el Presidente de la Asamblea en uso de la voz somete a consideración de los presentes, el reconocimiento de la enajenación de las 25 (veinticinco) acciones, Serie A, nominativas con expresión del valor nominal, mismas que fueron realizadas en la siguiente forma: ----------

La **C. Iris Anay Martínez Lozada** enajenó a la **Lic. Liliana Castillo Tello**, 25 (veinticinco) acciones, Serie A, nominativas con expresión de valor nominal, por las que pagó la cantidad de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). ----------

Después de analizar y de haber realizado todas y cada una de las preguntas que estimaron convenientes, por unanimidad de votos se toman las siguientes: ---------

----------**R E S O L U C I O N E S**----------

QUINTA. En este acto la **Lic. Jesica Amaya Figueroa** ratifica haber renunciado expresamente al derecho del tanto que conforme a los Estatutos Sociales y la Ley le corresponde para la adquisición de las acciones. ----------

SEXTA. Se aprueba y reconoce la enajenación de las 25 (veinticinco) acciones Serie A, nominativas con expresión del valor nominal, a favor de la **Lic. Liliana Castillo Tello**, por las que el enajenante que recibió la cantidad de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). ----------

SÉPTIMA. Se autoriza e instruye el registro de la enajenación de acciones en los libros correspondientes de la Sociedad, así como realizar la cancelación de los títulos de acciones y se emitan nuevos a favor de los nuevos titulares. ----------

Escaneado con CamScanner

OCTAVA. En consecuencia de la enajenación de la totalidad de las acciones, el capital social de la empresa a partir de este momento quedará conformado en la siguiente forma: ----------

----------**CAPITAL SOCIAL**----------

-------Accionista ----------Acciones ----------Capital----------

----------Serie "A" ----------

Liliana Castillo Tello ----------49 ----------$49,000.00---

-RFC: CATL-740130-TS9 ----------

--María de Lourdes Gómez Mejía----------1 ----------$1,000.00 ----

-RFC: GOML-870215-A94 ----------

-------Total ----------50 ----------$50,000.00 -

TOTAL. Cincuenta (50) acciones nominativas de la Serie "A" con valor nominal de $1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.). ----------

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó que derivado de su salida como Accionista de la Sociedad por la aprobación de enajenación de acciones enunciada en el punto anterior, es necesario llevar a cabo el nombramiento de un nuevo Administrador Único. ----------

Adicionalmente a lo anterior, la **Lic. Jesica Amaya Figueroa** declaró bajo protesta de decir verdad lo siguiente: ----------

II.1. A la fecha la Sociedad lleva de forma correcta, completa y actualizados los siguientes libros corporativos (i) libro de actas de asambleas de accionistas, (ii) libro de actas de consejo de administración, (iii) libro de registro y (vi) libro de variaciones de capital de acciones. Mismos que han sido revisados y entregados a la Lic. Liliana Castillo Tello sin observación alguna. ----------

016

Escaneado con CamScanner

II.2.No existen reclamos, acciones, demandas, controversias, litigios, arbitrajes u otros procedimientos judiciales (de la naturaleza que sea) pendientes de resolver o posibles o que afecten (de cualquier manera) a la Sociedad. ----------

II.3.No existe acuerdo o documento alguno (de ninguna naturaleza) en el que la Sociedad o sus accionistas sean parte, o por el que de cualquier otra forma esté comprometida la Sociedad, que contradiga o se encuentre con algún tipo de obligación de pago. ----------

II.4. No ha firmado documentos o contratos (de la naturaleza que sean), y no existe derecho u obligación (de la naturaleza que sea) actualmente válido y vigente, que otorgue, o pudiera otorgar, en favor de terceros (públicos y/o privados), derechos (de la naturaleza que sean) sobre la Sociedad ni sus activos. ----------

II.5. La Sociedad, sus accionistas o partes relacionadas no han violado, de ninguna forma, ley, reglamento, requerimiento o mandato alguno en relación con la legislación fiscal y/o administrativa. ----------

II.6. Ha cumplido con, y han sido totalmente pagados, conforme a la ley aplicable, todos los impuestos, tarifas, cálculos, donaciones, (recargos, diferencias, multas y demás penas aplicables, en su caso), lo cual acredita con la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria. Los cuales han sido corroborados por la Lic. Liliana Castillo Tello. ----------

a. Principios de contabilidad. Los estados Financieros se han preparado a partir de los libros y registros contables de la Sociedad y de acuerdo con los Principios Contables. Los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de la Sociedad, son correctos y completos en todos los aspectos materiales y no omiten ninguna garantía o responsabilidad, independientemente de si dicha garantía o responsabilidad tuvo que ser revelada en los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad. Los libros de cuentas financieras y otros registros financieros de la Sociedad son precisos, actualizados y completos y se han mantenido de conformidad con la ley aplicable y los Principios Contables. --

Escaneado con CamScanner

b. Todos los libros de cuentas y registros contables adecuados y necesarios han sido mantenidos por la Sociedad, están en su posesión respectiva, contienen información precisa en todos los aspectos y se han mantenido de una manera que permita a la Sociedad preparar adecuadamente sus estados financieros. No se ha producido ningún fraude, ya sea material o no, que involucre a empleados, funcionarios, abogados de hecho o directores de la Sociedad; mismos que fueron entregados y de lo antes establecido lo ratifica la Lic. Liliana Castillo Tello. ----------

II.1 No existe procedimiento o acción pendiente de quiebra, concurso mercantil, reestructura o similares en contra de la Sociedad o cualquiera de sus accionistas, sea voluntario o involuntario, o que, a su leal saber y entender, implique una amenaza, desde su constitución hasta esta fecha; la Sociedad tiene buenas prácticas societarias y es solvente en cumplir con todas sus obligaciones. Lo cual lo comprueba la Lic. Liliana Castillo Tello. ----------

Después de analizar y de haber realizado todas y cada una de las preguntas que estimaron convenientes, por unanimidad de votos se toman las siguientes: ---------

----------**R E S O L U C I O N E S** ----------

NOVENA. Se aprueba de manera unánime la destitución del nombramiento de la **Lic. Jesica Amaya Figueroa** como Administrador Único de la Sociedad, agradeciéndole el desempeño en su cargo, y liberándola de cualquier responsabilidad futura por el desempeño de su cargo. ----------

DÉCIMA. Se resuelve designar como Administrador Único de la Sociedad a la **Lic. Liliana Castillo Tello**, correspondiéndole todos los poderes y facultades a que alude la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales. ----------

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas la necesidad de nombrar nuevos apoderados de la sociedad, proponiendo al efecto se designe como tal a la **Lic. Jesica Amaya Figueroa** y a la

Escaneado con CamScanner

Lic. María de Lourdes Gómez Mejía. ----------

Después de deliberar, por unanimidad de votos, los señores accionistas acordaron las siguientes: ----------

----------**R E S O L U C I O N E S** ----------

DÉCIMA PRIMERA. Se aprueba el nombramiento como representantes de la sociedad a la **Lic. Jesica Amaya Figueroa** otorgándole las siguientes facultades generales con las limitantes que en cada caso se señalan para su ejercicio: -------

A).- Facultad general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el ministerio público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma, dado el cargo que ocupan y las funciones que desempeñan entre las que se encuentra el representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y laborales. Asimismo, en los términos de los artículos 2208 dos mil doscientos ocho, y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Tlaxcala y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de la República Mexicana y del Distrito Federal, el mandatario podrá exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad. ----------

Escaneado con CamScanner

B).- Facultad general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, o sea, sin limitante alguna, en términos del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para que otorguen y suscriban toda clase de documentos públicos y privados, contratos, convenios, manifestaciones, solicitudes, renuncias, peticiones y protestas, de carácter civiles, mercantiles, administrativos, laborales, agrarios o de cualquier otra naturaleza, siendo amplios en cuanto a las facultades que se les confieren. Asimismo, el apoderado representará a la sociedad poderdante ante cualquier autoridad fiscal o administrativa federal, estatal o municipal y en especial para tramitar, obtener y recibir de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cédula de identificación fiscal correspondiente, así como para llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención y en su caso renovación, del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo cual el apoderado podrá realizar ante dicha dependencia todos y cada uno de los trámites, declaraciones fiscales, escritos, actos jurídicos, gestiones y actuaciones en general, que sean necesarios o convenientes y a favor de los intereses de la empresa poderdante y para ello estará facultado para firmar toda clase de solicitudes y documentos, sean públicos o privados que sean indispensables para cumplir el objeto del poder aquí conferido.

018

C).- Facultad general para actos de administración en materia laboral, para efecto de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, así como 870 ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, para absolver posiciones, así como en cualquiera de sus etapas. Para representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de

Escaneado con CamScanner

recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad, incluso desistirse del Juicio de Amparo. ----------

D).- Facultad para otorgar, delegar o sustituir los poderes y facultades que en este acto se le han otorgado, así como para revocarlos. ----------

E).- Facultad general para suscribir títulos de crédito, con facultades para girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar, protestar, avalar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dichas facultades las ejercerá **de manera mancomunada** con la **Lic. María de Lourdes Gómez Mejía**. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. Se aprueba el nombramiento como representante de la sociedad a la **Lic. María de Lourdes Gómez Mejía** otorgándole las siguientes facultades generales con las limitantes que en cada caso se señalan para su ejercicio ----------

A).- Facultad general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el ministerio público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma, dado el cargo que ocupan y las funciones que desempeñan entre las que se

Escaneado con CamScanner

encuentra el representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y laborales. Asimismo, en los términos de los artículos 2208 dos mil doscientos ocho, y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Tlaxcala y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de la República Mexicana y del Distrito Federal, el mandatario podrá exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad. ----------

B).- Facultad general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, o sea, sin limitante alguna, en términos del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para que otorguen y suscriban toda clase de documentos públicos y privados, contratos, convenios, manifestaciones, solicitudes, renuncias, peticiones y protestas, de carácter civiles, mercantiles, administrativos, laborales, agrarios o de cualquier otra naturaleza, siendo amplios en cuanto a las facultades que se les confieren. Asimismo, el apoderado representará a la sociedad poderdante ante cualquier autoridad fiscal o administrativa federal, estatal o municipal y en especial para tramitar, obtener y recibir de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cédula de identificación fiscal correspondiente, así como para llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención y en su caso renovación, del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo cual el apoderado podrá realizar ante dicha dependencia todos y cada uno de los trámites, declaraciones fiscales, escritos, actos jurídicos, gestiones y actuaciones en general, que sean necesarios o convenientes y a favor de los intereses de la empresa poderdante y para ello estará facultado para firmar toda clase de solicitudes y documentos, sean públicos o privados que sean indispensables para cumplir el objeto del poder aquí conferido; dichas facultades las ejercerá **de manera mancomunada** con la **Lic. Jésica Amaya Figueroa.** ----------

C).- Facultad general para actos de administración en materia laboral, para efecto de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, así como 870 ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en

Escaneado con CamScanner

asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, para absolver posiciones, así como en cualquiera de sus etapas. Para representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad, incluso desistirse del Juicio de Amparo. ----------

D).- Facultad para otorgar, delegar o sustituir los poderes y facultades que en este acto se le han otorgado, así como para revocarlos. ----------

Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

Escaneado con CamScanner

En el desahogo del cuarto punto del Orden del Día el Presidente de Asamblea propone se faculte a la señora **María de Lourdes Gómez Mejía** para que, en caso de ser necesario acuda ante Fedatario Público de su elección, a formalizar los acuerdos que se han tomado en la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, firmando cuanto documento público o privado sea necesario para tal fin. ----------

La Asamblea después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos, toma la siguiente: ----------

---------- **R E S O L U C I Ó N** ----------

DÉCIMA TERCERA. Se acepta designar como delegado especial de la presente Asamblea a la señora **María de Lourdes Gómez Mejía** para que, en caso de considerarlo conveniente, acuda de ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar ente la presente Asamblea. ----------

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por unanimidad de los presentes, en términos de la siguiente: ----------

---------- **R E S O L U C I Ó N** ----------

DÉCIMA CUARTA. Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente Acta, por lo que no habiendo asunto que tratar, la presente Asamblea se dio por terminada, haciéndose constar que todos los Accionistas estuvieron presentes en la deliberación y votación de todos los puntos del Orden del Día de la presente Asamblea, firmando para constancia quienes en ella intervinieron. ----------

El Presidente pregunta a los Accionistas si tenían algún otro asunto que tratar y al contestar éstos en sentido negativo, suspende la Asamblea el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la cual una vez concluida, fue leída y aprobada por los Accionistas que representan el cien por ciento del capital social y

020

Escaneado con CamScanner

firmada para dar constancia por el Presidente y el Secretario de la Asamblea en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, haciéndose constar expresamente que durante todo el tiempo de su duración y al tomarse todos y cada uno de los acuerdos estuvieron presentes en la Asamblea ininterrumpidamente todos los accionistas que se enumeran en la lista de asistencia, la cual se agrega al expediente de la presente Asamblea. ----------

Siendo las 15 horas del día 15 de septiembre del 2022, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad mercantil denominada "WASSERMENT GROUP", S.A. DE C.V. ----------

(una firma ilegible), Jesica Amaya Figueroa, PRESIDENTE, (una firma ilegible) Iris Anay Martínez Lozada, SECRETARIO. ----------

---------- **CLÁUSULAS** ----------

PRIMERA.- Queda **FORMALIZADO**, a solicitud de la compareciente, para todos los efectos a que haya lugar, el documento que ha quedado transcrito en el antecedente TERCERO de este instrumento, mismo que contiene la Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "WASSERMENT GROUP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la incorporación que antecede, quedan formalizados los siguientes acuerdos: ----------

A.- Se aprobó y reconoció la enajenación de las 24 (veinticuatro) acciones Serie A, nominativas con expresión del valor nominal, propiedad de la señora Jesica Amaya Figueroa, en favor de la señora Liliana Castillo Tello. ----------

B.- Se aprobó y reconoció la enajenación de 1 (una) acción Serie A, nominativas con expresión del valor nominal, propiedad de la señora Jesica Amaya Figueroa, en favor de la señora María de Lourdes Gómez Mejía. ----------

C.- La señora Iris Anay Martínez Lozada, ratificó haber renunciado expresamente al derecho del tanto que conforme a los Estatutos Sociales y la Ley le corresponde para la adquisición de las acciones. ----------

D.- Se aprobó y reconoció la enajenación de 25 (veinticinco) acciones Serie A,

Escaneado con CamScanner

nominativas con expresión del valor nominal, propiedad de la señora Iris Anay Martínez Lozada, en favor de la señora Liliana Castillo Tello. ----------

E.- La señora Jesica Amaya Figueroa ratificó haber renunciado expresamente al derecho del tanto que conforme a los Estatutos Sociales y la Ley le corresponde para la adquisición de las acciones. ----------

F.- Se autorizó e instruyó el registro de la enajenación de acciones en los libros correspondientes de la Sociedad, así como realizar la cancelación de los títulos de acciones y se emitan nuevos a favor de los nuevos titulares. ----------

G.- Se resolvió que a partir de ese momento el capital social quedo integrado de la siguiente forma:----------

----------**CAPITAL SOCIAL**----------

Accionista ----------Acciones ----------Capital----------

----------Serie "A" ----------

Liliana Castillo Tello ---------- 49 ---------- $49,000.00-

RFC: CATL-740130-TS9 ----------

María de Lourdes Gómez Mejía---------- 1 ---------- $1,000.00-

RFC: GOML-870215-A94 ----------

Total ---------- 50 ---------- $50,000.00 -

H.- Se aprobó de manera unánime la destitución del nombramiento de la señora Jesica Amaya Figueroa como Administrador Único de la Sociedad liberándola de cualquier responsabilidad futura por el desempeño de su cargo.----------

I.- Se resolvió designar como Administrador Único de la Sociedad a la señora Liliana Castillo Tello, correspondiéndole todos los poderes y facultades a que alude la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales.----------

J.- Se aprobó el nombramiento como representante de la sociedad a la señora Jesica Amaya Figueroa otorgándole las siguientes facultades generales con las limitantes que en cada caso se señalan para su ejercicio:----------

--- A).- Facultad general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por

021

Escaneado con CamScanner

el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el ministerio público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma, dado el cargo que ocupan y las funciones que desempeñan entre las que se encuentra el representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y laborales. Asimismo, en los términos de los artículos 2208 dos mil doscientos ocho, y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Tlaxcala y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de la República Mexicana y del Distrito Federal, el mandatario podrá exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad. ----------

--- B).- Facultad general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, o sea, sin limitante alguna, en términos del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para que otorguen y suscriban toda clase de documentos públicos y privados, contratos, convenios, manifestaciones, solicitudes, renuncias, peticiones y protestas, de carácter civiles, mercantiles, administrativos, laborales, agrarios o de cualquier otra naturaleza, siendo amplios en cuanto a las facultades que se les confieren. Asimismo, el apoderado representará a la sociedad poderdante ante cualquier autoridad fiscal o administrativa federal, estatal o municipal y en especial para tramitar, obtener y recibir de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cédula de identificación fiscal correspondiente, así como para llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención y en su caso renovación, del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el

Escaneado con CamScanner

Servicio de Administración Tributaria, por lo cual el apoderado podrá realizar ante dicha dependencia todos y cada uno de los trámites, declaraciones fiscales, escritos, actos jurídicos, gestiones y actuaciones en general, que sean necesarios o convenientes y a favor de los intereses de la empresa poderdante y para ello estará facultado para firmar toda clase de solicitudes y documentos, sean públicos o privados que sean indispensables para cumplir el objeto del poder aquí conferido. --- C).- Facultad general para actos de administración en materia laboral, para efecto de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, así como 870 ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, para absolver posiciones, así como en cualquiera de sus etapas. ----------

Para representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad, incluso desistirse del Juicio de Amparo. ----------

--- D).- Facultad para otorgar, delegar o sustituir los poderes y facultades que en este acto se le han otorgado, así como para revocarlos. ----------

--- E).- Facultad general para suscribir títulos de crédito, con facultades para girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar, protestar, avalar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dichas facultades las ejercerá de manera mancomunada con la señora María de Lourdes Gómez Mejía.----------

K.- Se aprobó el nombramiento como representante de la sociedad a la señora María de Lourdes Gómez Mejía otorgándole las siguientes facultades generales con las limitantes que se señalan para su ejercicio:----------

--- A).- Facultad general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por

220

Escaneado con CamScanner

el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el ministerio público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma, dado el cargo que ocupan y las funciones que desempeñan entre las que se encuentra el representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y laborales. Asimismo, en los términos de los artículos 2208dos mil doscientos ocho, y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Tlaxcala y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de la República Mexicana y del Distrito Federal, el mandatario podrá exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad. ----------

---- B).- Facultad general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, o sea, sin limitante alguna, en términos del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para que otorguen y suscriban toda clase de documentos públicos y privados, contratos, convenios, manifestaciones, solicitudes, renuncias, peticiones y protestas, de carácter civiles, mercantiles, administrativos, laborales, agrarios o de cualquier otra naturaleza, siendo amplios en cuanto a las facultades que se les confieren. Asimismo, el apoderado representará a la sociedad poderdante ante cualquier autoridad fiscal o administrativa federal, estatal o municipal y en especial para tramitar, obtener y recibir de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cédula de identificación fiscal correspondiente, así como para llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención y en su caso renovación, del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el

Escaneado con CamScanner

Servicio de Administración Tributaria, por lo cual el apoderado podrá realizar ante dicha dependencia todos y cada uno de los trámites, declaraciones fiscales, escritos, actos jurídicos, gestiones y actuaciones en general, que sean necesarios o convenientes y a favor de los intereses de la empresa poderdante y para ello estará facultado para firmar toda clase de solicitudes y documentos, sean públicos o privados que sean indispensables para cumplir el objeto del poder aquí conferido; dichas facultades las ejercerá de manera mancomunada con la Lic. Jésica Amaya Figueroa. ----------

--- C).- Facultad general para actos de administración en materia laboral, para efecto de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, así como 870 ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, para absolver posiciones, así como en cualquiera de sus etapas. ----------

Para representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad, incluso desistirse del Juicio de Amparo. ----------

--- D).- Facultad para otorgar, delegar o sustituir los poderes y facultades que en este acto se le han otorgado, así como para revocarlos. ----------

L.- Se aceptó y se designó como delegado especial de la presente Asamblea a la señora María de Lourdes Gómez Mejía para que, en caso de considerarlo conveniente, acuda de ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar el Acta de Asamblea. ----------

M.- Se aprobó en todas y cada una de sus partes el Acta que se formaliza, haciéndose constar que todos los Accionistas estuvieron presentes en la deliberación y votación de todos los puntos del Orden del Día del Acta, firmando para constancia quienes en ella intervinieron.----------

---------- **INSERCIÓN** ----------

023

Escaneado con CamScanner

CODIGO CIVIL FEDERAL. - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ----------

---------- **PERSONALIDAD** ----------

La compareciente protesta la vigencia de su cargo y manifiesta que su representada se encuentra capacitada para el otorgamiento de este acto y que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que se encuentra vigente en sus términos, lo que acredita con los documentos relacionados en los antecedentes de este instrumento. ----------

---------- **GENERALES** ----------

POR SUS GENERALES y advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, la señorita **MARÍA DE LOURDES GÓMEZ MEJÍA**, manifestó, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día 15 (quince) de febrero de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), soltera, Abogada, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes GOML870215A94 (GOML, ocho, siete, cero, dos, uno, cinco, A, nueve, cuatro), con Clave Única de Registro de Población GOML870215MDFMJR03 (GOML, ocho, siete, cero, dos, uno, cinco, MDFMJR, cero, tres), y con domicilio en Calle Cerro San Andrés numero 18 (dieciocho), Colonia Campestre Churubusco, código postal 04200 (cero, cuatro mil doscientos), Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. ----------

YO, EL CORREDOR PÚBLICO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: ----------

Escaneado con CamScanner

I.- Que me cercioré de la identidad de la compareciente, quién se identificó con el documento oficial, cuya foto fotostática debidamente cotejada con su original, se agrega al instrumento formando parte integrante del mismo y quien a mi juicio tiene capacidad legal. ----------

II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento. ----------

III.- Que la compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que las facultades que ejerce no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a esta fecha y que su representada cuenta igualmente a esta fecha con capacidad legal para contratar y obligarse. ----------

IV.-Que en términos de lo dispuesto por el artículo 27 (veintisiete), apartado B, fracción nueve romano (IX), del Código Fiscal de la Federación, artículo 28 (veintiocho) del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como por la regla 2.4.7 (dos, punto, cuatro, punto, siete) de la miscelánea fiscal dos mil veintidós, solicité a la compareciente me exhibiera las constancias de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la Sociedad los cuales me proporcionó y agrego al archivo del presente instrumento, los cuales, para pronta referencia son los siguientes: (i) del Accionista "Liliana Castillo Tello", CATL740130TS9 (CATL, siete, cuatro, cero, uno, tres, cero, TS, nueve), y (ii) del Accionista "María de Lourdes Gómez Mejía"; GOML870215A94 (GOML, ocho, siete, cero, dos, uno, cinco, A, nueve, cuatro). ----------

V.- Que la compareciente manifestó, bajo protesta de decir verdad, que el documento que quedó incorporado en el presente instrumento se celebró con las personas que conforme a Derecho detentan el carácter de accionistas y funcionarios de la Sociedad y que las firmas que calzan dicha acta son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar el suscrito que no advierto en el documento formalizado indicio alguno de falsedad y que de acuerdo con los documentos que me fueron exhibidos, se cumplen todos los requisitos marcados por la Ley de la materia para la validez de la Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "WASSERMENT GROUP", Sociedad Anónima de Capital Variable. ----------

VI.- Que, con fundamento en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares y su Reglamento, el suscrito puse a disposición de los titulares de los datos personales, a través de formato impreso, el AVISO DE PRIVACIDAD, manifestando haberse enterado de su contenido total y expresando

024

Escaneado con CamScanner

X.- Que ni el compareciente ni su representada mantienen una relación de negocios con el suscrito Corredor Público de conformidad con el artículo 3 (tres) fracción XII (doce romano) de la Ley Federal para Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. ----------

XI.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 (diecinueve) del Código de Comercio en relación con la fracción VII (siete romano) del artículo 21 (veintiuno) del citado ordenamiento, hice del conocimiento del compareciente que para efectos del comercio y consulta electrónica, el presente instrumento deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad, manifestando de manera expresa, que por así convenir a sus intereses, el primer testimonio del presente instrumento será inscrito por su conducto en el Registro Público correspondiente, liberando en consecuencia al suscrito Corredor Público de dicha responsabilidad. ----------

XII.- Que leí a la compareciente el contenido de este instrumento explicándole y orientándole sobre su valor y consecuencias legales, mostrándose conforme con él lo firma el día 29 (veintinueve) del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós), mismo momento en que lo **AUTORIZO Y DOY FE**. ----------

(UNA FIRMA ILEGIBLE), MARÍA DE LOURDES GÓMEZ MEJÍA. ----------

ANTE MÍ: SELLO DE AUTORIZAR, RÚBRICA, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ROBLES HUE, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE EN ORDEN PARA USO DE **"WASSERMENT GROUP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL ORIGINAL DE LA PÓLIZA QUE QUEDA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EL CUAL SE EXPIDE EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, **A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, Y CONSTA DE VEINTICUATRO FOJAS UTILES POR AMBOS LADOS, ESCRITAS EN TINTA FIJA, PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS CUYOS FOLIOS PUEDEN O NO SER CONSECUTIVOS, Y SUS ANEXOS. - **AUTORIZO DOY FE.-** ----------





Escaneado con CamScanner

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
"WASSERMENT GROUP", S.A. DE C.V.
15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la Ciudad de Tlaxcala, siendo las 14 horas del día 15 de septiembre del 2022 se reunieron en el domicilio de la Sociedad denominada **"WASSERMENT GROUP", S.A. DE C.V.** (en adelante la "Sociedad"), los accionistas de esta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (en adelante la "Asamblea").

La Asamblea fue presidida por la **Lic. Jesica Amaya Figueroa**, con base en el Artículo Vigésimo de los estatutos de la Sociedad, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, actuó como Secretario de la Asamblea la **C. Iris Anay Martínez Lozada**, y se nombró como Escrutador a la **Lic. Jesica Amaya Figueroa**, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraba íntegramente representado el 100% del capital social que está debidamente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Accionista	Acciones Serie "A"	Capital
Jesica Amaya Figueroa RFC: AAFJ 911108 432	25	$25,000.00
Iris Anay Martínez Lozada RFC: MALI 920829 PN1	25	$25,000.00
Total	**50**	**$ 50,000.00**

TOTAL: Cincuenta (50) Acciones nominativas de la Serie "A" con valor nominal de $1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.).

De acuerdo con la certificación anterior, el Presidente declaró la Asamblea legamente instalada sin necesidad de la publicación previa de la convocatoria, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

025

Por unanimidad de votos de los accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente, solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los accionistas para la enajenación de la totalidad de las acciones y aceptación de nuevos accionistas;
II. Discusión y en su caso aprobación para la revocación y nombramiento del nuevo Administrador Único;
III. Otorgamiento de facultades;
IV. Nombramiento del delegado especial que formalice los acuerdos adoptados por esta Asamblea; y
V. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

Una vez que dieron lectura al Orden del Día, fue debidamente aprobado y desahogados los puntos del Orden del Día de la siguiente forma:

Escaneado con CamScanner

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día el Presidente de la Asamblea en uso de la voz somete a consideración de los presentes, el reconocimiento de la enajenación de las acciones en las que él es titular, 25 (veinticinco) acciones, Serie A, nominativas con expresión del valor nominal de la **Lic. Jesica Amaya Figueroa,** mismas que fueron realizadas en la siguiente forma:

1. Enajenó a la **Lic. Liliana Castillo Tello,** 24 (veinticuatro) acciones, Serie A, nominativas con expresión de valor nominal, por las que pagó la cantidad de $24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

2. Enajenó a la **Lic. María de Lourdes Gómez Mejía,** 1 (una) acción, Serie A, nominativa con expresión de valor nominal, por la que pagó la cantidad de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).

Después de analizar y de haber realizado todas y cada una de las preguntas que estimaron convenientes, por unanimidad de votos se toman las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. En este acto la **C. Iris Anay Martínez Lozada** ratifica haber renunciado expresamente al derecho del tanto que conforme a los Estatutos Sociales y la Ley le corresponde para la adquisición de las acciones.

SEGUNDA. Se aprueba y reconoce la enajenación de las 24 (veinticuatro) acciones Serie A, nominativas con expresión del valor nominal, a favor de la **Lic. Liliana Castillo Tello,** por las que el enajenante que recibió la cantidad de $24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. Se aprueba y reconoce la enajenación de la restante 1 (una) acción Serie A, nominativas con expresión del valor nominal, a favor de la **Lic. María de Lourdes Gómez Mejía,** por las que el enajenante que recibió la cantidad de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. Se autoriza e instruye el registro de la enajenación de acciones en los libros correspondientes de la Sociedad, así como realizar la cancelación de los títulos de acciones y se emitan nuevos a favor del nuevo titular.

En continuación del desahogo del primer punto del orden del día el Presidente de la Asamblea en uso de la voz somete a consideración de los presentes, el reconocimiento de la enajenación de las 25 (veinticinco) acciones, Serie A, nominativas con expresión del valor nominal, mismas que fueron realizadas en la siguiente forma:

La **C. Iris Anay Martínez Lozada** enajenó a la **Lic. Liliana Castillo Tello,** 25 (veinticinco) acciones, Serie A, nominativas con expresión de valor nominal, por las que pagó la cantidad de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Después de analizar y de haber realizado todas y cada una de las preguntas que estimaron convenientes, por unanimidad de votos se toman las siguientes:

RESOLUCIONES

026

COTEJADO

Escaneado con CamScanner

QUINTA. En este acto la **Lic. Jesica Amaya Figueroa** ratifica haber renunciado expresamente al derecho del tanto que conforme a los Estatutos Sociales y la Ley le corresponde para la adquisición de las acciones.

SEXTA. Se aprueba y reconoce la enajenación de las 25 (veinticinco) acciones Serie A, nominativas con expresión del valor nominal, a favor de la **Lic. Liliana Castillo Tello**, por las que el enajenante que recibió la cantidad de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMA. Se autoriza e instruye el registro de la enajenación de acciones en los libros correspondientes de la Sociedad, así como realizar la cancelación de los títulos de acciones y se emitan nuevos a favor de los nuevos titulares.

OCTAVA. En consecuencia de la enajenación de la totalidad de las acciones, el capital social de la empresa a partir de este momento quedará conformado en la siguiente forma:

CAPITAL SOCIAL

Accionista	Acciones Serie "A"	Capital
Liliana Castillo Tello RFC: CATL 740130 TS9	49	$49,000.00
María de Lourdes Gómez Mejía RFC: GOML 870215 A94	1	$1,000.00
Total	**50**	**$ 50,000.00**

TOTAL. Cincuenta (50) acciones nominativas de la Serie "A" con valor nominal de $1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó que derivado de su salida como Accionista de la Sociedad por la aprobación de enajenación de acciones enunciada en el punto anterior, es necesario llevar a cabo el nombramiento de un nuevo Administrador Único.

Adicionalmente a lo anterior, la **Lic. Jesica Amaya Figueroa** declaró bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

II.1. A la fecha la Sociedad lleva de forma correcta, completa y actualizados los siguientes libros corporativos (i) libro de actas de asambleas de accionistas, (ii) libro de actas de consejo de administración, (iii) libro de registro y (vi) libro de variaciones de capital de acciones. Mismos que han sido revisados y entregados a la Lic. Liliana Castillo Tello sin observación alguna.

II.2. No existen reclamos, acciones, demandas, controversias, litigios, arbitrajes u otros procedimientos judiciales (de la naturaleza que sea) pendientes de resolver o posibles o que afecten (de cualquier manera) a la Sociedad.

027

COTEJADO

Escaneado con CamScanner

II.3. No existe acuerdo o documento alguno (de ninguna naturaleza) en el que la Sociedad o sus accionistas sean parte, o por el que de cualquier otra forma esté comprometida la Sociedad, que contradiga o se encuentre con algún tipo de obligación de pago.

II.4. No ha firmado documentos o contratos (de la naturaleza que sean), y no existe derecho u obligación (de la naturaleza que sea) actualmente válido y vigente, que otorgue, o pudiera otorgar, en favor de terceros (públicos y/o privados), derechos (de la naturaleza que sean) sobre la Sociedad ni sus activos.

II.5. La Sociedad, sus accionistas o partes relacionadas no han violado, de ninguna forma, ley, reglamento, requerimiento o mandato alguno en relación con la legislación fiscal y/o administrativa.

II.6. Ha cumplido con, y han sido totalmente pagados, conforme a la ley aplicable, todos los impuestos, tarifas, cálculos, donaciones, (recargos, diferencias, multas y demás penas aplicables, en su caso), lo cual acredita con la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria. Los cuales han sido corroborados por la Lic. Liliana Castillo Tello.

a. Principios de contabilidad. Los estados Financieros se han preparado a partir de los libros y registros contables de la Sociedad y de acuerdo con los Principios Contables. Los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de la Sociedad, son correctos y completos en todos los aspectos materiales y no omiten ninguna garantía o responsabilidad, independientemente de si dicha garantía o responsabilidad tuvo que ser revelada en los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad. Los libros de cuentas financieras y otros registros financieros de la Sociedad son precisos, actualizados y completos y se han mantenido de conformidad con la ley aplicable y los Principios Contables.

b. Todos los libros de cuentas y registros contables adecuados y necesarios han sido mantenidos por la Sociedad, están en su posesión respectiva, contienen información precisa en todos los aspectos y se han mantenido de una manera que permita a la Sociedad preparar adecuadamente sus estados financieros. No se ha producido ningún fraude, ya sea material o no, que involucre a empleados, funcionarios, abogados de hecho o directores de la Sociedad; mismos que fueron entregados y de lo antes establecido lo ratifica la Lic. Liliana Castillo Tello.

II.7. No existe procedimiento o acción pendiente de quiebra, concurso mercantil, reestructura o similares en contra de la Sociedad o cualquiera de sus accionistas, sea voluntario o involuntario, o que, a su leal saber y entender, implique una amenaza, desde su constitución hasta esta fecha; la Sociedad tiene buenas prácticas societarias y es solvente en cumplir con todas sus obligaciones. Lo cual lo comprueba la Lic. Liliana Castillo Tello.

Después de analizar y de haber realizado todas y cada una de las preguntas que estimaron convenientes, por unanimidad de votos se toman las siguientes:

RESOLUCIONES

FRANCISCO JAVIER ROBLES HOIZ COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MÉXICO No. 93 PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COTEJADO

Escaneado con CamScanner

NOVENA. Se aprueba de manera unánime la destitución del nombramiento de la **Lic. Jesica Amaya Figueroa** como Administrador Único de la Sociedad, agradeciéndole el desempeño en su cargo, y liberándola de cualquier responsabilidad futura por el desempeño de su cargo.

DÉCIMA. Se resuelve designar como Administrador Único de la Sociedad a la **Lic. Liliana Castillo Tello**, correspondiéndole todos los poderes y facultades a que alude la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas la necesidad de nombrar nuevos apoderados de la sociedad, proponiendo al efecto se designe como tal a la **Lic. Jesica Amaya Figueroa** y a la **Lic. María de Lourdes Gómez Mejía.**

Después de deliberar, por unanimidad de votos, los señores accionistas acordaron las siguientes:

R E S O L U C I O N E S

DÉCIMA PRIMERA. Se aprueba el nombramiento como representante de la sociedad de la **Lic. Jesica Amaya Figueroa** otorgándole las siguientes facultades generales con las limitantes que en cada caso se señalan para su ejercicio:

A).- Facultad general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el ministerio público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma, dado el cargo que ocupan y las funciones que desempeñan entre las que se encuentra el representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y laborales. Asimismo, en los términos de los artículos 2208 dos mil doscientos ocho, y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Tlaxcala y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de la República Mexicana y del Distrito Federal, el mandatario podrá exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad.

B).- Facultad general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, o sea, sin limitante alguna, en términos del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para que otorguen y suscriban toda clase de documentos públicos y privados, contratos, convenios, manifestaciones, solicitudes, renuncias, peticiones y protestas, de carácter civiles, mercantiles, administrativos, laborales, agrarios o de cualquier otra naturaleza, siendo amplios en cuanto a las facultades que se les confieren. Asimismo, el apoderado representará a la sociedad poderdante ante cualquier autoridad fiscal o administrativa federal, estatal o municipal y en especial para tramitar, obtener y recibir de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cédula de identificación fiscal

LIC. FRANCISCO JAVIER ROBLES NUÑEZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 85 PLAZA DE LA CIUDAD DE TLAXCALA

COTEJADO

Escaneado con CamScanner

correspondiente, así como para llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención y en su caso renovación, del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo cual el apoderado podrá realizar ante dicha dependencia todos y cada uno de los trámites, declaraciones fiscales, escritos, actos jurídicos, gestiones y actuaciones en general, que sean necesarios o convenientes y a favor de los intereses de la empresa poderdante y para ello estará facultado para firmar toda clase de solicitudes y documentos, sean públicos o privados que sean indispensables para cumplir el objeto del poder aquí conferido.

C).- Facultad general para actos de administración en materia laboral, para efecto de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, así como 870 ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, para absolver posiciones, así como en cualquiera de sus etapas.
Para representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad, incluso desistirse del Juicio de Amparo.

D).- Facultad para otorgar, delegar o sustituir los poderes y facultades que en este acto se le han otorgado, así como para revocarlos.

E).- Facultad general para suscribir títulos de crédito, con facultades para girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar, protestar, avalar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dichas facultades las ejercerá **de manera mancomunada** con la **Lic. María de Lourdes Gómez Mejía.**

DÉCIMA SEGUNDA. Se aprueba el nombramiento como representantes de la sociedad a la **Lic. María de Lourdes Gómez Mejía** otorgándole las siguientes facultades generales con las limitantes que en cada caso se señalan para su ejercicio

A).- Facultad general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el ministerio público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma, dado el cargo que ocupan y las funciones que desempeñan entre las que se encuentra el representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y laborales. Asimismo, en los términos de los artículos 2208 dos mil doscientos ocho, y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Tlaxcala y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de la República Mexicana y del Distrito Federal, el mandatario podrá exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad.

030

COTEJADO

Escaneado con CamScanner

B).- Facultad general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, o sea, sin limitante alguna en términos del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para que otorguen y suscriban toda clase de documentos públicos y privados, contratos, convenios, manifestaciones, solicitudes, renuncias, peticiones y protestas, de carácter civiles, mercantiles, administrativos, laborales, agrarios o de cualquier otra naturaleza, siendo amplios en cuanto a las facultades que se les confieren. Asimismo, el apoderado representará a la sociedad poderdante ante cualquier autoridad fiscal o administrativa federal, estatal o municipal y en especial para tramitar, obtener y recibir de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cédula de identificación fiscal correspondiente, así como para llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención y en su caso renovación, del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo cual el apoderado podrá realizar ante dicha dependencia todos y cada uno de los trámites, declaraciones fiscales, escritos, actos jurídicos, gestiones y actuaciones en general, que sean necesarios o convenientes y a favor de los intereses de la empresa poderdante y para ello estará facultado para firmar toda clase de solicitudes y documentos, sean públicos o privados que sean indispensables para cumplir el objeto del poder aquí conferido; dichas facultades las ejercerá **de manera mancomunada** con la **Lic. Jésica Amaya Figueroa.**

C).- Facultad general para actos de administración en materia laboral, para efecto de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, así como 870 ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, para absolver posiciones, así como en cualquiera de sus etapas.
Para representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad, incluso desistirse del Juicio de Amparo.
D).- Facultad para otorgar, delegar o sustituir los poderes y facultades que en este acto se le han otorgado, así como para revocarlos.

Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.
En el desahogo del cuarto punto del Orden del Día el Presidente de Asamblea propone se faculte a la señora **María de Lourdes Gómez Mejía** para que, en caso de ser necesario acuda ante Fedatario Público de su elección, a formalizar los acuerdos que se han tomado en la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, firmando cuanto documento público o privado sea necesario para tal fin.

031

COTEJADO

Escaneado con CamScanner

La Asamblea después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos, toma la siguiente

RESOLUCIÓN

DÉCIMA TERCERA. Se acepta designar como delegado especial de la presente Asamblea a la señora **María de Lourdes Gómez Mejía** para que, en caso de considerarlo conveniente, acuda de ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar ante la presente Asamblea.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por unanimidad de los presentes, en términos de la siguiente:

RESOLUCIÓN

DÉCIMA CUARTA. Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente Acta, por lo que no habiendo asunto que tratar, la presente Asamblea se dio por terminada, haciéndose constar que todos los Accionistas estuvieron presentes en la deliberación y votación de todos los puntos del Orden del Día de la presente Asamblea, firmando para constancia quienes en ella intervinieron.

El Presidente pregunta a los Accionistas si tenían algún otro asunto que tratar y al contestar éstos en sentido negativo, suspende la Asamblea el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la cual una vez concluida, fue leída y aprobada por los Accionistas que representan el cien por ciento del capital social y firmada para dar constancia por el Presidente y el Secretario de la Asamblea en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, haciéndose constar expresamente que durante todo el tiempo de su duración y al tomarse todos y cada uno de los acuerdos estuvieron presentes en la Asamblea ininterrumpidamente todos los accionistas que se enumeran en la lista de asistencia, la cual se agrega al expediente de la presente Asamblea.

Siendo las 15 horas del día 15 de septiembre del 2022, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad mercantil denominada "WASSERMENT GROUP", S.A. DE C.V.

032

Jesica Amaya Figueroa
PRESIDENTE

Iris Anay Martínez Lozada
SECRETARIO

COTEJADO

Escaneado con CamScanner

LISTA DE ASISTENCIA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
WASSERMENT GROUP, S.A. DE C.V.
15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Lic. Francisco Javier Robles Hue — Estados Unidos Mexicanos — Corredor Público — Plaza de la Ciudad de México

Lista de asistencia de los Accionistas de la Sociedad que concurren en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las 14 horas del día 15 de septiembre del 2022.

Accionista	Acciones Serie "A"	Firma
Jesica Amaya Figueroa RFC: AAFJ 911108 432	25	
Iris Anay Martínez Lozada RFC: MALI 920829 PN1	25	
Total	**50**	

TOTAL. Cincuenta (50) acciones nominativas de la Serie "A" con valor nominal de $1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.).

Lic. Jesica Amaya Figueroa, en mi calidad de escrutador de la Asamblea en cuestión, hago constar que se encontraba representada la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social de la Empresa.

033

Lic. Jesica Amaya Figueroa
ESCRUTADOR

COTEJADO

Escaneado con CamScanner

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

CATL740130TS9
Registro Federal de Contribuyentes

LILIANA CASTILLO TELLO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17110512444
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 13 DE MAYO DE 2022

CATL740130TS9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CATL740130TS9
CURP:	CATL740130MPLSLL02
Nombre (s):	LILIANA
Primer Apellido:	CASTILLO
Segundo Apellido:	TELLO
Fecha inicio de operaciones:	30 DE NOVIEMBRE DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	30 DE NOVIEMBRE DE 2017
Nombre Comercial:	LILIANA CASTILLO TELLO

Datos del domicilio registrado

Código Postal:01020	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: RICARDO PALMERIN	**Número Exterior:** 110
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** GUADALUPE INN
Nombre de la Localidad: ALVARO OBREGON	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** RICARDO CASTRO

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77 col. Guerrero C.P. 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

034

Escaneado con CamScanner

[redacted]

Y Calle: RICARDO PALMERIN	**Correo Electrónico:** castillotellol@gmail.com
Tel. Móvil Lada: 55	**Número:** 44623094
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar	**Estado del contribuyente en el domicilio:** SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	30/11/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	30/11/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2022/05/13|CATL740130TS9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000003 1||

Sello Digital:
UetHvrb8ufacfWFjtubdkmYNyuYDRVlh064rkiOEE6e0RH7mE96ibQ8lFQFA9yg8mipGybxfOXjPKKTVIJDr/9zwoC
3o9qKTrL3XOiouaAMO0Ezlv22P5hxPHYZGDZ4zWMr2F48cK4V8NMP+Fo2g+h6flqH9wQecg8/o9kVuk4M=

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Escaneado con CamScanner

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GOML870215A94
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA DE LOURDES GOMEZ MEJIA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15050066208
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 11 DE ABRIL DE 2022

GOML870215A94

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GOML870215A94
CURP:	GOML870215MDFMJR03
Nombre (s):	MARIA DE LOURDES
Primer Apellido:	GOMEZ
Segundo Apellido:	MEJIA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE JUNIO DE 2011
Nombre Comercial:	MARIA DE LOURDES GOMEZ MEJIA

Datos del domicilio registrado

Código Postal:03100	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: ANGEL URRAZA	**Número Exterior:** 319
Número Interior:SIN NUMERO	**Nombre de la Colonia:** DEL VALLE
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** SIN NOMBRE

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Escaneado con CamScanner

Y Calle: SIN NOMBRE	
Estado del domicilio: SIN DETALLE - DOMICILIO SIN VERIFICAR	**Estado del contribuyente en el domicilio:** SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	100	01/01/2007	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2007	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/04/11|GOML870215A94|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
nEZsrwUZg8RfBk4ZB892Av3rjjtpBOXNS/tJAY5X92+W/txljbg9J8GXR7NPino5oRbhestz18oSpNHiht2ZfJxSwP3
5eVFCKQPbz2LwiqTbtz/Nw+RAwuoSrDcE3ephbq1QrcYBZEzsiHvdQ4zSL2d0jIjcNctl8wIHIG65XUk=

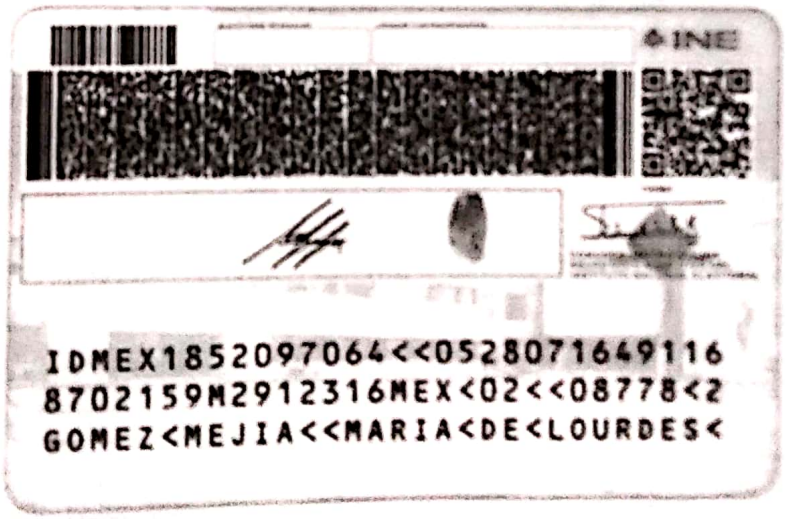
HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Escaneado con CamScanner





036

COTEJADO

Escaneado con CamScanner



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GOML870215A94
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA DE LOURDES GOMEZ MEJIA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15050066208
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 11 DE ABRIL DE 2022

GOML870215A94

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GOML870215A94
CURP:	GOML870215MDFMJR03
Nombre (s):	MARIA DE LOURDES
Primer Apellido:	GOMEZ
Segundo Apellido:	MEJIA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE JUNIO DE 2011
Nombre Comercial:	MARIA DE LOURDES GOMEZ MEJIA

Datos del domicilio registrado

Código Postal:03100	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: ANGEL URRAZA	**Número Exterior:** 319
Número Interior:SIN NUMERO	**Nombre de la Colonia:** DEL VALLE
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** SIN NOMBRE

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Escaneado con CamScanner

Y Calle: SIN NOMBRE	
Estado del domicilio: SIN DETALLE - DOMICILIO SIN VERIFICAR	**Estado del contribuyente en el domicilio:** SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	100	01/01/2007	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2007	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/04/11|GOML870215A94|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
nEZsrwUZg8RfBk4ZB892Av3rjjtpBOXNS/tJAY5X92+W/txljbg9J8GXR7NPino5oRbhestz18oSpNHiht2ZfJxSwP3
5eVFCKQPbz2LwiqTbtz/Nw+RAwuoSrDcE3ephbq1QrcYBZEzsiHvdQ4zSL2d0jljcNctl8wIHIG65XUk=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Escaneado con CamScanner

LIC. FRANCISCO JAVIER ROBLES INE
CORREDOR PÚBLICO No. 95
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DE MÉXICO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
GOML870215MDFMJR03

Nombre
MARIA DE LOURDES GOMEZ MEJIA

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
14/10/1997	3622988	DISTRITO FEDERAL

109016198700076

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

MARIA DE LOURDES GOMEZ MEJIA

PRESENTE

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

Escaneado con CamScanner

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Tlaxcala

Inscripción vía web inmediata

202200245987001T
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017071445	WASSERMENT GROUP, S. A. DE C. V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200245987	12/10/2022 10:55:34 T.CENTRO	WASSERMENT GROUP, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
1073	Póliza

Fedatario / Autoridad

Francisco Javier Robles Hue

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017071445	M2-Asamblea	Revocación de apoderados	12/10/2022 10:55:34 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	12/10/2022 10:55:34 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21958623	12/10/2022 10:54:16 T.CENTRO	$164.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Ubaldo Iba¿ez Huerta

Firma

d7294444950dbe9b62273cc74aba3eb073a3b996

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20221012153835.385Z

[redacted]

Escaneado con CamScanner

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Tlaxcala

Inscripción vía web inmediata

202200245987001T
Número Único de Documento

FIRMÓ
Responsable de oficina
Ubaldo Iba¿ez Huerta >25203248 blYY9lHJYIRIRsPy6zAIUb/hAVw=\| GSjZZcLOtkhJZ3yTMT00iEhKJ3mMxQCNO0Opo7JZ8U8U1dfWt +ETmoxTmXyHLf0DAkjdyS8c04icGRMWno2tgpZM7xxPhrqq5JL +KqdLTejPECr5ZJAIXgw1m4q8QY1dJ3D5JYXUopkJrhyza6VDO0mjO8xHWKaEtJeCZASwePYYz6F0D +4vSPxP1O7Gqh1sC2nr8FeRcHw5RpIdyiLdZ/5I2RBvIgaXdBY5de9ZyTjJ+j9wEnzQu/z2Z1zz4T8okxpvdpK1SyMAfl8GbOX+M +5ANPGYqiJu8yMi5CXokpl0vYGwFHhCo9ssEChmKe6nFjDWqj2IJYQzaDgWbGQMrQ==

Escaneado con CamScanner

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2017071445

Por instrumento No. 1073 **Volumen:** UNO **Libro:** DE REGISTRO

De fecha: 29/09/2022

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Francisco Javier Robles Hue **No.** 95

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Cuauhtémoc

Consta que a solicitud de: MARIA DE LOURDES GÓMEZ MEJÍA

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: WASSERMENT GROUP, S. A. DE C. V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 15/09/2022

Y se tomaron los siguientes acuerdos

020

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
JESICA	AMAYA	FIGUEROA	AAFJ 911108432	ADMINISTRADOR ÚNICO	

Escaneado con CamScanner

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LILIANA	CASTILLO	TELLO	CATL740139TS9	ADMINISTRADOR UNICO	Consistirán en: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN en el caso de ADMINISTRADOR UNICO y 2° en caso de existir un administrador. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD con todas las facultades que se establecen en la Ley y estas estarán a la Asamblea de accionistas y especialmente y sin que esta enumeración implique limitación alguna, las siguientes: I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial de conformidad con el artículo dos mil cuatrocientos setenta y seis y dos especiales de dos mil quinientos veinte del Código Civil para el Estado de Tlaxcala y sus correlativos en otros estados del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos setenta y seis del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. Podrá ejercer este poder ante toda clase de personas físicas y morales, Autoridades Judiciales, Administrativas, Laborales y Fiscales Federales, Estatales y Municipales, por lo que en forma enunciativa y no limitativa: Podrá promover toda clase de juicios y procedimientos de carácter Civil, Mercantil, Penal, Fiscal, Administrativo o Laboral, incluyendo el juicio de amparo, desistirse del juicio de amparo, seguido en todas sus instancias y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos, revocación, apelación, queja y cualquier otro, contra autos interlocutorios, definitivos y contra cualquier otro acto o actuación, consentir las favorables y pedir

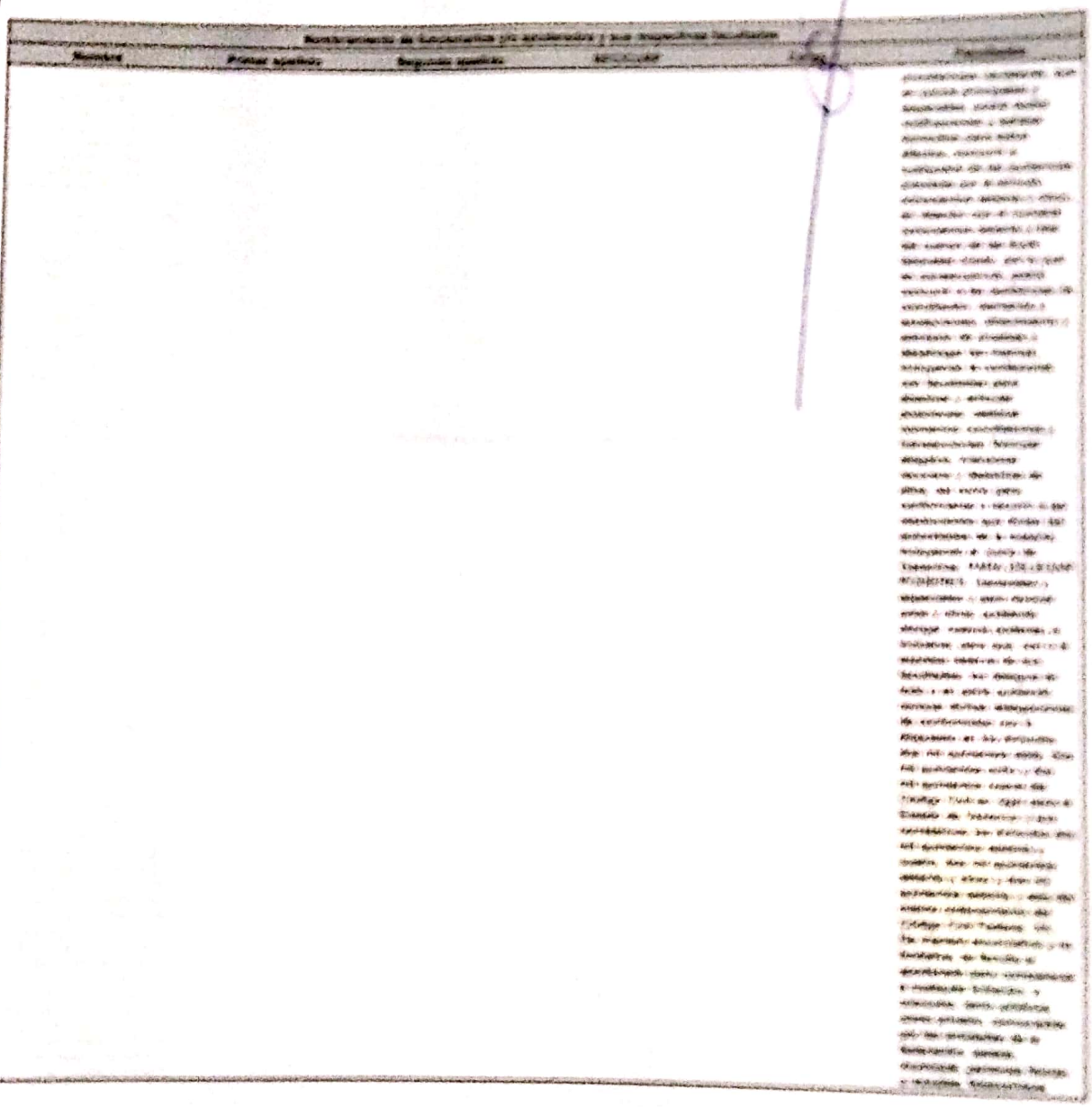
Escaneado con CamScanner

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones, constituirse en parte ofendida y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos proceso y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos a los que presenten por la contraria, presentar testigos, ver y presentar a los de la contraria, interrogatorios y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales y administrativos, bajo protesta de ley, nombrar peritos y realizar todos los actos expresamente determinados por la Ley que para el caso requieran poder o cláusula especial. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento del Código Civil Federal y los demás estados de la República Mexicana. Queda facultada la parte apoderada para comparecer en representación de la parte apoderada aquí aludida, ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o ante cualquier organismo o autoridad análogo al caso, para tramitar lo correspondiente para la creación de la FIRMA ELECTÓNICA AVANZADA, de conformidad con los

Escaneado con CamScanner

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					artículos diecisiete "D", diecinueve, diecinueve "A" y demás relativos y aplicables del Código Fiscal de l a Federación vigente. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigo para el Estado de Veracruz y su correlativo el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento del Código Civil Federal y los demás estados de la República Mexicana. IV.- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Articulo noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, aperturar todo tipo de cuentas y realizar todo tipo de movimientos bancarios que considere necesario el administrador. V.- EN MATERIA LABORAL.- Tendrá la representación patronal, con apego a lo dispuesto por los artículos once, cuarenta y seis, ciento treinta y cuatro, fracción tercera y ciento cuarenta y seis, todos de la Ley Federal de Trabajo en Vigor, por lo que podrán ejercer estas facultades ante Trabajadores en lo individual y Sindicatos, Federaciones y Confederaciones de éstos y, con base en el artículo seiscientos noventa y dos de la misma Ley, podrá comparecer con su representación ante todas las autoridades del trabajo y servicios sociales que enumera el artículo quinientos ante todas las autoridades del trabajo y servicios sociales que enumera el artículo quinientos veintitrés de la expuesta Ley Federal en cualesquiera de los procesos y procedimientos del trabajo, lo mismo en

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					[illegible]

Escaneado con CamScanner

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Federación. La parte apoderada, tendrá las facultades a que se refiere expresamente el artículo ciento veintinueve y ciento noventa y siete del anterior y nuevo Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Veracruz, respectivamente, y sus correlativos para las demás Entidades Federativas, el Distrito Federal y la Federación, así como en términos del artículo doscientos veinticinco del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir de su entrada en vigor. IX.- Las demás que le señalen la Asamblea o le correspondan por estos estatutos o por la Ley.

013

Escaneado con CamScanner

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JESICA	AMAYA	FIGUEROA	AAFJ 911108432	REPRESENTANTE	facultades generales con las limitantes que en cada caso se señalan para su ejercicio: A).- Facultad general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el ministerio público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma, dado el cargo que ocupan y las funciones que desempeñan entre las que se encuentra el representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y laborales. Asimismo, en los términos de los artículos 2208 dos mil doscientos ocho, y 2214 dos

Escaneado con CamScanner

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Tlaxcala y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de la República Mexicana y del Distrito Federal, el mandatario podrá exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad. B).- Facultad general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, o sea, sin limitante alguna, en términos del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para que otorguen y suscriban toda clase de documentos públicos y privados, contratos, convenios, manifestaciones, solicitudes, renuncias, peticiones y protestas, de carácter civiles, mercantiles, administrativos, laborales, agrarios o de cualquier otra naturaleza, siendo amplios en cuanto a las facultades que se les confieren. Asimismo, el apoderado representará a la sociedad poderdante ante cualquier autoridad fiscal o administrativa federal, estatal o municipal y en especial para tramitar, obtener y recibir de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cédula de identificación fiscal correspondiente, así como para llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención y en su caso renovación, del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo cual el apoderado podrá realizar ante dicha dependencia todos y cada uno de los trámites, declaraciones fiscales, escritos, actos jurídicos, gestiones y actuaciones en general, que sean

Escaneado con CamScanner

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					necesarios o convenientes y a favor de los intereses de la empresa poderdante y para ello estará facultado para firmar toda clase de solicitudes y documentos, sean públicos o privados que sean indispensables para cumplir el objeto del poder aquí conferido. C).- Facultad general para actos de administración en materia laboral, para efecto de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, así como 870 ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, para absolver posiciones, así como en cualquiera de sus etapas. Para representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad, incluso desistirse del Juicio de Amparo. D).- Facultad para otorgar, delegar o sustituir los poderes y facultades que en este acto se le han otorgado, así como para revocarlos. E).- Facultad general para suscribir títulos de crédito, con facultades para girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar, protestar, avalar y en general,

Escaneado con CamScanner

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dichas facultades las ejercerá de manera mancomunada con la Lic. María de Lourdes Gómez Mejía.

Escaneado con CamScanner

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivos facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARIA DE LOURDEZ	GÓMEZ	MEJIA	GOML870115A84	REPRESENTANTE	A).- Facultad general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere las siguientes, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2554 del mismo ordenamiento mencionado y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana vigentes por ser facultades para ejercitarse aun de fuera de juicio, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, ejercitando con el ministerio público y coadyuvar penales, transigir, comprometer a árbitros, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos, y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de lo Contencioso Administrativo para ejercitar en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y de amparo, para transigir, articular y absolver posiciones, y ejecutar todo clase de actos a nombre de la Sociedad; como representante legal de la misma, hacer el cobro que adeuden y los funcionarios que desempeñen actos de dar de descuento al representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y laborales. Asimismo, en los términos de los artículos 2235 del Código Civil para el Estado de Tlaxcala y 2015 del Código Civil para el Estado de Tlaxcala y sus correlativos de todos los

Escaneado con CamScanner

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Códigos Civiles de la República Mexicana y del Distrito Federal, el mandatario podrá exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad. B).- Facultad general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, o sea, sin limitante alguna, en términos del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para que otorguen y suscriban toda clase de documentos públicos y privados, contratos, convenios, manifestaciones, solicitudes, renuncias, peticiones y protestas, de carácter civiles, mercantiles, administrativos, laborales, agrarios o de cualquier otra naturaleza, siendo amplios en cuanto a las facultades que se les confieren. Asimismo, el apoderado representará a la sociedad poderdante ante cualquier autoridad fiscal o administrativa federal, estatal o municipal y en especial para tramitar, obtener y recibir de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cédula de identificación fiscal correspondiente, así como para llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención y en su caso renovación, del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo cual el apoderado podrá realizar ante dicha dependencia todos y cada uno de los trámites, declaraciones fiscales, escritos, actos jurídicos, gestiones y actuaciones en general, que sean necesarios o convenientes y a favor de los intereses de la empresa poderdante y para ello estará facultado

Escaneado con CamScanner

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					para firmar toda clase de solicitudes y documentos, sean públicos o privados que sean indispensables para cumplir el objeto del poder aquí contenido; dichas facultades las ejercerá de manera mancomunada con la Lic. Jésica Amaya Figueroa. C) - Facultad general para actos de administración en materia laboral, para efecto de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, así como 870 ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, para absolver posiciones, así como en cualquiera de sus etapas. Para representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad, incluso desistirse del Juicio de Amparo. D).- Facultad para otorgar, delegar o sustituir los poderes y facultades que en este acto se le han otorgado, así como para revocarlos.

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

Escaneado con CamScanner

Se aprobó de manera unánime la destitución del nombramiento de la señora Jesica Amaya Figueroa como Administrador Único de la Sociedad liberándola de cualquier responsabilidad futura por el desempeño de su cargo.---------- I.- Se resolvió designar como Administrador Único de la Sociedad a la señora Liliana Castillo Tello, correspondiéndole todos los poderes y facultades a que alude la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales.---------- J.- Se aprobó el nombramiento como representante de la sociedad a la señora Jesica Amaya Figueroa otorgándole las siguientes facultades generales con las limitantes que en cada caso se señalan para su ejercicio:---------- A).- Facultad general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el ministerio público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma, dado el cargo que ocupan y las funciones que desempeñan entre las que se encuentra el representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y laborales. Asimismo, en los términos de los artículos 2208 dos mil doscientos ocho, y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Tlaxcala y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de la República Mexicana y del Distrito Federal, el mandatario podrá exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad. ---------- --- B).- Facultad general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, o sea, sin limitante alguna, en términos del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para que otorguen y suscriban toda clase de documentos públicos y privados, contratos, convenios, manifestaciones, solicitudes, renuncias, peticiones y protestas, de carácter civiles, mercantiles, administrativos, laborales, agrarios o de cualquier otra naturaleza, siendo amplios en cuanto a las facultades que se les confieren. Asimismo, el apoderado representará a la sociedad poderdante ante cualquier autoridad fiscal o administrativa federal, estatal o municipal y en especial para tramitar, obtener y recibir de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cédula de identificación fiscal correspondiente, así como para llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención y en su caso renovación, del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo cual el apoderado podrá realizar ante dicha dependencia todos y cada uno de los trámites, declaraciones fiscales, escritos, actos jurídicos, gestiones y actuaciones en general, que sean necesarios o convenientes y a favor de los intereses de la empresa poderdante y para ello estará facultado para firmar toda clase de solicitudes y documentos, sean públicos o privados que sean indispensables para cumplir el objeto del poder aquí conferido. --- C).- Facultad general para actos de administración en materia laboral, para efecto de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, así como 870 ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, para absolver posiciones, así como en cualquiera de sus etapas. ---------- Para representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad, incluso desistirse del Juicio de Amparo. ---------- --- D).- Facultad para otorgar, delegar o sustituir los poderes y facultades que en este acto se le han otorgado, así como para revocarlos. ---------- E).- Facultad general para suscribir títulos de crédito, con facultades para girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar, protestar, avalar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dichas facultades las ejercerá de manera mancomunada con la señora María de Lourdes Gómez Mejía.----------K.- Se aprobó el nombramiento como representante de la sociedad a la señora María

Escaneado con CamScanner

de Lourdes Gómez Mejía otorgándole las siguientes facultades generales con las limitantes que se señalan para su ejercicio:---------- A).- Facultad general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el ministerio público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma, dado el cargo que ocupan y las funciones que desempeñan entre las que se encuentra el representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y laborales. Asimismo, en los términos de los artículos 2208 dos mil doscientos ocho, y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Tlaxcala y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de la República Mexicana y del Distrito Federal, el mandatario podrá exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad. ---------- ---- B).- Facultad general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, o sea, sin limitante alguna, en términos del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para que otorguen y suscriban toda clase de documentos públicos y privados, contratos, convenios, manifestaciones, solicitudes, renuncias, peticiones y protestas, de carácter civiles, mercantiles, administrativos, laborales, agrarios o de cualquier otra naturaleza, siendo amplios en cuanto a las facultades que se les confieren. Asimismo, el apoderado representará a la sociedad poderdante ante cualquier autoridad fiscal o administrativa federal, estatal o municipal y en especial para tramitar, obtener y recibir de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cédula de identificación fiscal correspondiente, así como para llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención y en su caso renovación, del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo cual el apoderado podrá realizar ante dicha dependencia todos y cada uno de los trámites, declaraciones fiscales, escritos, actos jurídicos, gestiones y actuaciones en general, que sean necesarios o convenientes y a favor de los intereses de la empresa poderdante y para ello estará facultado para firmar toda clase de solicitudes y documentos, sean públicos o privados que sean indispensables para cumplir el objeto del poder aquí conferido; dichas facultades las ejercerá de manera mancomunada con la Lic. Jésica Amaya Figueroa. ---------- C).- Facultad general para actos de administración en materia laboral, para efecto de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, así como 870 ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, para absolver posiciones, así como en cualquiera de sus etapas. ---------- Para representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el Juicio de Nulidad, incluso desistirse del Juicio de Amparo. ---------- D).- Facultad para otorgar, delegar o sustituir los poderes y facultades que en este acto se le han otorgado, así como para revocarlos. ----------L.- Se aceptó y se designó como delegado especial de la presente Asamblea a la señora María de Lourdes Gómez Mejía para que, en caso de considerarlo conveniente, acuda de ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar el Acta de Asamblea. ----------M.- Se aprobó en todas y cada una de sus partes el Acta que se formaliza, haciéndose constar que todos los Accionistas estuvieron presentes en la deliberación y votación de todos los puntos del Orden del Día del Acta, firmando para constancia quienes en ella intervinieron

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

Escaneado con CamScanner

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

POR SUS GENERALES y advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, la señorita MARÍA DE LOURDES GÓMEZ MEJÍA, manifestó, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día 15 (quince) de febrero de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), soltera, Abogada, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes GOML870215A94 (GOML, ocho, siete, cero, dos, uno, cinco, A, nueve, cuatro), con Clave Única de Registro de Población GOML870215MDFMJR03 (GOML, ocho, siete, cero, dos, uno, cinco, MDFMJR, cero, tres), y con domicilio en Calle Cerro San Andrés numero 18 (dieciocho), Colonia Campestre Churubusco, código postal 04200 (cero, cuatro mil doscientos), Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México

Datos de inscripción

NCI
202200245987

Fecha inscripción
12/10/2022 10:38:35 T.CENTRO

Fecha ingreso
12/10/2022 10:55:34 T.CENTRO

Responsable de oficina
Ubaldo Iba¿ez Huerta

Escaneado con CamScanner